

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 3 DE FEBRERO DE 2016**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a LAURA PONTES ROMERO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **tres de febrero de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2016 (5/2016).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá



de celebrarse el día **tres de febrero** de 2016 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/21.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/22.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES

3/23.- APROBACIÓN DE LOS GASTOS DE COMUNIDAD DE LOS LOCALES DE PROPIEDAD O CESIÓN DE USO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2016. (EXPTE. 015/16).-

4/24.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VALLAS Y MONOPOSTES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO. (EXPTE. 61/13-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

5/25.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. (EXPTE. 322/15).-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

6/26.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 14/16).-



7/27.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

8/28.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR. (EXPTE. 31/16).-

9/29.- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA J.G.L. (EXPTE. 30/16).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

10/30.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO "ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN ALCORCÓN (ETIDESS-A)". (EXPTE. 401/15).-

11/31.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "ÁREA DE CENTRALIDAD DEL PGOU DE ALCORCÓN". (EXPTE. 1EUC/13).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

12/32.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO-PPI, DE LA ESCUELA INFANTIL "LA PRINCESA".-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

13/33.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL C.C. "MIGUEL ÁNGEL BLANCO".-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

14/34.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2 SC/05).-

15/35.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO EMITIDO CON FECHA 27.01.16 SOBRE LA DENOMINACIÓN DE LA GLORIETA EXISTENTE ENTRE LAS CALLES OSLO Y HELSINKI DE ESTE MUNICIPIO.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a uno de febrero de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/21.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 20 de enero de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/22.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 28 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

El Ayuntamiento de Alcorcón en su afán de promover políticas de movilidad sostenible adecuadas a la legislación existente y que en todo caso redunden en beneficio de la comunidad, ha elaborado el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio.

Este Plan de Movilidad está compuesto por un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el municipio de Alcorcón, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Visto el Informe de la TAG de Seguridad y Emergencias de fecha 27 de enero de 2016 en el que se establece que la competencia municipal para la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible corresponde a la J.G.L. y que el contenido del mismo se adecua a lo establecido legalmente.

A la vista de lo anterior, la Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

SEGUNDO: QUE SE DÉ AL EXPEDIENTE LA TRAMITACIÓN LEGALMENTE PROCEDENTE.

Alcorcón, 28 de enero de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA.- Fdo: Ana Gómez Rodríguez."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Con fecha 15 de enero del presente año se solicita por parte de la Concejalía de Seguridad y Emergencias informe jurídico para la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de este municipio cuya elaboración ya ha finalizado.

El objetivo de este Plan de Movilidad es la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el municipio de Alcorcón, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Vista la documentación que conforma el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Alcorcón.

Considerando el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que: "El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano, y b) Medio Ambiente Urbano.

Considerando el articulado del Título III, Sostenibilidad Medio Ambiental Capítulo III, Sección 3ª Movilidad Sostenible de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, los ayuntamientos podrán elaborar Planes de Movilidad Urbana Sostenible de ámbito local.

Considerando que el contenido del Plan que se pretende aprobar se ajusta a lo requerido legalmente por el artículo 101.4 de la ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Considerando el artículo 101.5 de la Ley de 4 de marzo de Economía Sostenible en el que se establece que "En la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad sostenible, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente".

A la vista de lo anterior la TAG que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO.- La elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible para el Municipio, es competencia del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- La aprobación de estos planes, como instrumentos de gestión municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la competencia atribuida a la misma por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- Antes de aprobarse definitivamente, deberá abrirse de forma ineludible un período de información pública para posibles sugerencias u observaciones por parte de los interesados, fomentando así la participación ciudadana.

Así pues, la TAG que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe provisionalmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Alcorcón.



Es cuanto se debe informar, salvo superior criterio.

Alcorcón, a 27 de enero de 2016.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: Paloma Avila Moza."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Alcorcón, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia -Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES

3/23.- APROBACIÓN DE LOS GASTOS DE COMUNIDAD DE LOS LOCALES DE PROPIEDAD O CESIÓN DE USO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2016. (EXpte. 015/16).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 22 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LOS GASTOS DE COMUNIDAD DE LOCALES DE PROPIEDAD O CESIÓN DE USO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2016

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, así como el resto de documentación obrante en el expediente, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (107.351, 60 €), para atender los gastos de comunidad correspondientes a los siguientes locales de propiedad o cesión de uso municipal durante el ejercicio 2016:

TITULO	CIF	
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	622,68
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	458,14
C/IGLESIA , 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99,	H-81497471	1.460,34
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.609,20
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.653,27
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	463,55
PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	1.177,97
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	435,70
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	487,62
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.800,32
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.594,64
AVDA. LEGANÉS Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	6.742,93
PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	2.394,85
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.477,36
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	3.916,62
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9)	H-79989653	2.009,38
LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	2.688,33
LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	4.751,58
AVDA. DE LAS FLORES, 1-3 (C-2-3) (LOCAL 1 Y 2)	H-81286148	1.120,90
TRAVESÍA DE SAN LUIS ,1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	610,93
TABLAS DE DAIMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-4.1-	H-82427089	6.608,63
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	312,48
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	262,04
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	3.927,13
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3, PLZ 3 Y ST-4	G-85464907	402,10
URBANIZACION VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y	H-83170985	6.460,34
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	2.120,87
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	17.016,30
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	3.864,64
ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	447,68
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.364,86
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	630,00
VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	1.252,86
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	198,70
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.218,74
LAS VEGAS, 3	H-79178596	539,57
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	579,72
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.260,00
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y PRINCESA	F-78467834	1.495,20
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	3.656,39
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	715,55
MADRID, 22	H-79514253	567,00
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	504,00
Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	680,40
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	1.699,00
POLVORANCA, 12	04470820-B	755,03
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	1.008,00



IGLESIA, 32	H-80003973	1.260,00
ASTORGA, 11	H-80752355	297,99
POLVORANCA, 66	H-78770310	1.070,75
TRAVESÍA DE SORÍA, 6	E-78815438	1.552,32
TRAVESÍA DE SAN LUIS, 3	H-79695102	147,00

SEGUNDO: Una vez presentados los recibos al cobro por las diferentes Comunidades de Propietarios o Usuarios, a la vista de su importe definitivo se efectuarán los reajustes que procedan."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 22 de enero de 2016.

El Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes.- Fdo.:
Ignacio González Velayos."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO PARA ATENDER EL PAGO DE RECIBOS DE COMUNIDAD.

Este Ayuntamiento es propietario y/o titular de un derecho de uso respecto a diferentes locales comerciales y plazas de garaje, derivados del aprovechamiento resultante del plan parcial de San José de Valderas, de adjudicación de diferentes concesiones para la explotación en régimen de concesión de aparcamientos subterráneos de vehículos o bien por de compra a terceros.

Estos bienes, al formar parte de un inmueble al que le resulta aplicable la Ley de Propiedad Horizontal, generan gastos de comunidad atendiendo a la cuota o coeficiente que le corresponde a cada uno de ellos, según se consigna en la escritura de división horizontal del mismo. Estos gastos de comunidad son presentados periódicamente, bien por las comunidades de propietarios, bien por los administradores de las fincas, y previa su conformidad deben de ser aprobados y abonados. En la relación que a continuación se expresa se ha efectuado una estimación incluyendo posibles incrementos del IPC, sobre la base de los gastos de comunidad del pasado ejercicio 2015 del importe que alcanzarán los gastos de comunidad para el ejercicio 2016.

TITULO	CIF	
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	622,68
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	458,14
C/IGLESIA , 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99,	H-81497471	1.460,34
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.609,20
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.653,27
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	463,55

PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	1.177,97
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	435,70
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	487,62
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.800,32
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.594,64
AVDA. LEGANÉS Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	6.742,93
PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	2.394,85
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.477,36
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	3.916,62
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9)	H-79989653	2.009,38
LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	2.688,33
LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	4.751,58
AVDA. DE LAS FLORES, 1-3 (C-2-3) (LOCAL 1 Y 2)	H-81286148	1.120,90
TRAVESÍA DE SAN LUIS ,1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	610,93
TABLAS DE DAIMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-4.1-	H-82427089	6.608,63
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	312,48
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	262,04
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	3.927,13
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3, PLZ 3 Y ST-4	G-85464907	402,10
URBANIZACIÓN VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y	H-83170985	6.460,34
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	2.120,87
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	17.016,30
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	3.864,64
ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	447,68
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.364,86
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	630,00
VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	1.252,86
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	198,70
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.218,74
LAS VEGAS, 3	H-79178596	539,57
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	579,72
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.260,00
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y PRINCESA	F-78467834	1.495,20
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	3.656,39
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	715,55
MADRID, 22	H-79514253	567,00
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	504,00
Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	680,40
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	1.699,00
POLVORANCA, 12	04470820-B	755,03
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	1.008,00
IGLESIA, 32	H-80003973	1.260,00
ASTORGA, 11	H-80752355	297,99
POLVORANCA, 66	H-78770310	1.070,75
TRAVESÍA DE SORIA, 6	E-78815438	1.552,32
TRAVESÍA DE SAN LUIS, 3	H-79695102	147,00

A la vista de todo lo anterior, es preciso aprobar un gasto por importe de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA

CÉNTIMOS (107.351,60 €) para atender el pago de los diferentes recibos correspondientes a gastos de comunidad anteriormente numerados.

El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone, no existe inconveniente legal alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

“PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (107.351,60 €), para atender los gastos de comunidad correspondientes a los siguientes locales de propiedad o cesión de uso municipal durante el ejercicio 2016:

TITULO	CIF	
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	622,68
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	458,14
C/IGLESIA, 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99,	H-81497471	1.460,34
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.609,20
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.653,27
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	463,55
PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	1.177,97
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	435,70
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	487,62
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.800,32
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.594,64
AVDA. LEGANÉS Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	6.742,93
PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	2.394,85
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.477,36
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	3.916,62
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9)	H-79989653	2.009,38
LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	2.688,33
LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	4.751,58
AVDA. DE LAS FLORES, 1-3 (C-2-3) (LOCAL 1 Y 2)	H-81286148	1.120,90
TRAVESÍA DE SAN LUIS, 1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	610,93
TABLAS DE DAIMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-4.1-	H-82427089	6.608,63
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	312,48
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	262,04
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	3.927,13
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3; PLZ 3 Y ST-4)	G-85464907	402,10
URBANIZACIÓN VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y	H-83170985	6.460,34
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	2.120,87
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	17.016,30
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	3.864,64
ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	447,68
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.364,86
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	630,00



VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	1.252,86
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	198,70
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.218,74
LAS VEGAS, 3	H-79178596	539,57
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	579,72
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.260,00
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y PRINCESA	F-78467834	1.495,20
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	3.656,39
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	715,55
MADRID, 22	H-79514253	567,00
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	504,00
Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	680,40
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	1.699,00
POLVORANCA, 12	D4470820-B	755,03
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	1.008,00
IGLESIA, 32	H-80003973	1.260,00
ASTORGA, 11	H-80752355	297,99
POLVORANCA, 66	H-78770310	1.070,75
TRAVESÍA DE SORIA, 6	E-78815438	1.552,32
TRAVESÍA DE SAN LUIS, 3	H-79695102	147,00

SEGUNDO: Una vez presentados los recibos al cobro por las diferentes Comunidades de Propietarios o Usuarios, a la vista de su importe definitivo se efectuarán los reajustes que procedan."

Alcorcón, 20 de enero de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de enero de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
Nº de fiscalización: 7	Nº Expte. Ctro. Gestor: 15/2016	
Objeto: INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO PARA ATENDER EL PAGO DE RECIBOS DE COMUNIDAD.		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:
107.351,60	01-933.00-212.00	AD
Plurianual: NO	Anualidades:	
		Nº Operación:
		220160000131

Código de proyecto:		Financiación:
Tipo de Contrato:	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|--|
| SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004. (Gastos plurianuales) |
|--|

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/01/2016. 09.33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/P-15/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	----------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93300	21200	22016000118	107.351,60	

GASTOS DE COMUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (107.351,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

EXPT. 015/16. GASTOS DE COMUNIDADES PARA EL 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000131.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/01/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/01/2016. 09.33. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto por importe de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (107.351, 60 €), para atender los gastos de comunidad correspondientes a los siguientes locales de propiedad o cesión de uso municipal durante el ejercicio 2016:

TÍTULO	CIF	
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	622,68
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	458,14
C/IGLESIA , 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99,	H-81497471	1.460,34
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.609,20
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.653,27
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	463,55
PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	1.177,97
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	435,70
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	487,62
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.800,32
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.594,64
AVDA. LEGANÉS Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	6.742,93
PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	2.394,85
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.477,36
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	3.916,62
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9)	H-79989653	2.009,38
LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	2.688,33
LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	4.751,58

AVDA. DE LAS FLORES, 1-3 (C-2-3) (LOCAL 1 Y 2)	H-81286148	1.120,90
TRAVESÍA DE SAN LUIS ,1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	610,93
TABLAS DE DAIMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-	H-82427089	6.608,63
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	312,48
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	262,04
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	3.927,13
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3, PLZ 3 Y ST-4	G-85464907	402,10
URBANIZACIÓN VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y	H-83170985	6.460,34
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	2.120,87
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	17.016,30
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	3.864,64
ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	447,68
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.364,86
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	630,00
VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	1.257,86
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	198,70
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.218,74
LAS VEGAS, 3	H-79178596	539,57
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	579,72
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.260,00
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y	F-78467834	1.495,20
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	3.656,39
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	715,55
MADRID, 22	H-79514253	567,00
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	504,00
Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	680,40
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	1.699,00
POLVORANCA, 12	04470820-B	755,03
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	1.008,00
IGLESIA, 32	H-80003973	1.260,00
ASTORGA, 11	H-80752355	297,99
POLVORANCA, 66	H-78770310	1.070,75
TRAVESÍA DE SORIA, 6	E-78815438	1.552,32
TRAVESÍA DE SAN LUIS, 3	H-79695102	147,00

SEGUNDO.- ESTABLECER que una vez presentados los recibos al cobro por las diferentes Comunidades de Propietarios o Usuarios, a la vista de su importe definitivo se efectuarán los reajustes que procedan.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

4/24.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VALLAS Y MONOPOSTES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO. (EXPT. 61/13-P).



- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 21 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES CON RELACIÓN AL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VALLAS Y MONOPOSTES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO (EXPTE. 61/2013-P)

A la vista de los documentos obrantes en el expediente administrativo arriba referenciado, así como del informe emitido en fecha 23 de julio de 2014 y ratificado el 21 de enero del presente año, por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el expediente de patrimonio nº 61/2013 al objeto de promover la concesión de dominio público de diferentes espacios para la instalación de Vallas Publicitarias de Gran Formato y Monopostes, encontrándose en tramitación el expediente, admitidas tres ofertas a la licitación, sin haberse producido la adjudicación de la concesión y una vez cumplido lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el mismo órgano en su sesión celebrada el 21 de enero de 2014, afectándose el levantamiento topográfico indicado y recibida la Resolución de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de junio del corriente por la que se informa desfavorablemente la instalación de cualquier tipo de cartel o monoposte publicitario en las zonas de dominio público o protección de carreteras propuestas en los pliegos que rige la concesión, y una vez evacuado trámite de audiencia y vista del expediente a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de julio de 2014, DESISTIR del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, en los términos previstos en el artículo 155, apartados 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R. D. Leg. 3/2001, de 14 de noviembre, al resultar indeterminado el objeto de la concesión promovida."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de enero de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES. Fdo.- Ignacio González Velayos."

- Considerando así mismo el informe presentado por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de julio de 2015, al que se incluye una nota anexa de fecha 21 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Asunto: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN,

EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO.**ANTECEDENTES**

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de octubre de 2013 procedió a la aprobación del expediente de patrimonio relativo a la promoción de una concesión de dominio público para la instalación, explotación y mantenimiento de publicidad de gran formato en Alcorcón, junto con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los de prescripciones técnicas redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y OO.PP., Sr. Díaz García.

Aprobado el expediente, se insertó anuncio en el B.O.E. nº 240 de fecha 7 de octubre de 2013, estableciéndose el plazo de 30 días naturales desde el día de dicha publicación para la presentación de ofertas.

Con fecha 28 de octubre siguiente y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 46049/2013, SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.L. presenta recurso de reposición contra el pliego de prescripciones técnicas al infringir la Ley 31/1991, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior y alegando la deficiente visibilidad de las vallas a instalar debido a la situación de los emplazamientos establecidos.

A la vista de los informe emitidos, se desestimó por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de enero de 2014, el recurso de reposición, pero se pone de manifiesto que con carácter previo a la adjudicación de la concesión se realizará un levantamiento topográfico para la delimitación de la zona de dominio público o de afección en su caso, en concordancia con lo establecido en el PGOU, de la carretera M-406 en los tramos afectados por los posibles emplazamientos de vallas publicitarias.

SITUACIÓN PLANTEADA

Encontrándose en trámite la celebración del procedimiento abierto establecido para la adjudicación de la concesión de dominio público de diferentes lugares para la instalación, explotación y mantenimiento de publicidad de gran formato, al que se admitieron tres ofertas, se llevó a cabo el levantamiento topográfico (documento que obra en el expediente) con la presencia de personal de la D.G. de Carreteras de las Comunidad de Madrid,

Efectuado el levantamiento topográfico de la zona, surgieron opiniones discrepantes entre el representante de la Comunidad de Madrid y los técnicos municipales, emitiéndose diferentes informes que obran en el expediente y finalmente, por la Jefe de Área de Conservación y Explotación de Carreteras de la Comunidad de Madrid, se informó desfavorablemente la posibilidad de situar este tipo de publicidad en determinadas ubicaciones anexas a la carretera M-406, que dio lugar a la Resolución de fecha 10 de junio de 2014 de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.



Como quiera que se había procedido a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos, encontrándose la resolución del expediente a la espera del informe de la Comunidad de Madrid, al ser este desfavorable y suponer una reducción de 432 m² de explotación publicitaria respecto a los inicialmente establecidos en los pliegos, se procedió a trasladar en trámite de alegaciones a los licitadores las anteriores circunstancias, señalándoles que en el supuesto de aceptar esta reducción en los términos previstos en el régimen jurídico de la concesión, se procedería de mutuo acuerdo con el licitador que resultara adjudicatario, a reubicar estos m² de explotación.

Consta en el expediente las notificaciones remitidas a los tres licitadores admitidos: ARPINIUM ASOCIADOS, S.L., IEPE-IMPURSA (UTE) y VIA EXTERIOR DE GRAN FORMATO, S.L.

Los representantes de IEPE-IMPURSA con fecha 8 de julio de 2014 y registro de entrada nº 27360/2014, presentaron escrito aceptando la reducción del número inicial de ubicaciones, manifestando su interés en continuar con el procedimiento.

El representante de ARPINIUM Asociados el 16 de julio siguiente con registro de entrada 28459, presentaron recurso de alzada contra la resolución – entendían que la propuesta tenía tal naturaleza- por no ajustarse a derecho, solicitando la nulidad de tal modificación y la nulidad del concurso convocado.

La empresa VIA EXTERIOR DE GRAN FORMATO, S.L. ha presentado, con fecha 21 de julio del presente y registro de entrada nº 28904/2014, escrito manifestando que la reducción supone una modificación sustancial de las condiciones del contrato, no sólo por la disminución de la superficie publicitaria, sino también por la variación sustancial de los índices de rentabilidad de los soportes, sus costes de primera implantación, etc.

Consideran que por tanto el objeto de la concesión no es completamente determinado y por lo tanto carece de los requisitos formales para alcanzar el fin de la licitación. Consideran que no constituyendo lo anterior un vicio de nulidad, sino susceptible de anulabilidad, procedería la revisión de oficio conforme a los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPC) de cuantos actos conformen el expediente desde el momento previo al de presentación de ofertas y en consecuencia modificar el pliego de prescripciones técnicas, determinando el objeto de la concesión adecuándolo a la Resolución del pasado 10 de junio de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, dando un nuevo plazo a los licitadores que hubieran concurrido a la convocatoria para la presentación de ofertas.

A la vista de todo anterior y sin perjuicio, a la vista de las alegaciones presentadas por VIA EXTERIOR DE GRAN FORMATO, S.L., la técnico que suscribe informa:

I.- Los actos preparatorios y de adjudicación del expediente, de conformidad con lo establecido en el régimen jurídico del contrato cuya adjudicación se pretende, y que se recoge en la cláusula 1ª del PCAP aprobado



junto con el expediente, se someten a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que de conformidad con el art. 34 del precitado texto legal, sería aplicable la revisión de oficio de estos actos, remitiendo al procedimiento establecido en la LRJPAC.

II.- Entre los actos preparatorios se encuentra el pliego de determinaciones técnicas y el acuerdo por el que se aprueba éste junto con el PCAP y el expediente promoviendo la concesión de los espacios. Admitiendo la opinión de VIA EXTERIOR DE GRAN FORMATO, S.L., la indeterminación del objeto de la concesión precisa ser modificada, estableciendo la superficie total a explotar una vez reducidos las ubicaciones no autorizadas, si bien se mantiene inalterable el derecho del futuro concesionario a obtener la superficie de m² ofrecida. Lo anterior puede considerarse como una modificación que al no afectar a actos declarativos de derechos, pues la adjudicación de la concesión no se ha realizado y no precisa de la tramitación del procedimiento establecido en el art. 103 de la LRJPAC, declarando lesivos los mismos e impugnándolos ante la Jurisdicción Contenciosa.

Sin embargo si afecta al derecho de los licitadores al procedimiento al que han sido admitidos; en consecuencia se procedió a solicitar su conformidad, considerando que se mantenía determinado el objeto de la concesión, asumiendo el Ayuntamiento que el futuro concesionario obtendría la explotación publicitaria de 15 vallas de gran formato y 8 monopostes, no superándose los 1.440 m² de superficie publicitaria, de los cuales 432 m² serían objeto de posterior ubicación de mutuo acuerdo con el contratista.

Salvo lo anterior, no es factible atender la petición de revisión de VIA EXTERIOR DE GRAN FORMATO, S.L., pues supone retrotraer el expediente a la aprobación del mismo y de sus pliegos y efectuar una licitación restringida a los licitadores admitidos, procedimiento que no es el establecido y que conculcaría por otra parte el principio de secreto de las licitaciones, al haberse producido la apertura de las ofertas económicas del canon ofrecido por éstos, y al mismo tiempo el de concurrencia, pues reducidas las ubicaciones, varían sustancialmente las condiciones del contrato, no sólo respecto a la posterior explotación económica que mantiene VIA, sino a los requisitos previos de solvencia técnica exigida para participar, que deberían reducirse y adecuarse a los 1.006 m² de futura explotación, en lugar de los 1.440 m².

III.- Por tanto y no existiendo conformidad por uno de los licitadores respecto a la modificación planteada de respetar m² de explotación con determinación posterior de mutuo acuerdo de los 432 m² de explotación a reducir y por el canon ofrecido, no es posible continuar con la tramitación del expediente y en los términos previstos en el artículo 155 apartados 2 y 4 y procede desistir del procedimiento de adjudicación al considerar que las modificaciones a efectuar en el objeto del contrato derivado de la reducción de espacios ponen de manifiesto que este no cumple el requisito establecido por el artículo 86 de TRLCSP de ser determinado, y que en cuando al procedimiento, éste no pueden ser objeto de subsanación en los términos requeridos por uno de los licitadores, al conculcar los principios de secreto de las proposiciones y concurrencia.



Todo lo anterior no impide que este Ayuntamiento promueva nueva licitación estableciendo las ubicaciones que estime oportunas en lugares de dominio público municipal que no se vean afectadas por la competencia de otra Administración competente en cuanto a su disposición y explotación.

IV.- El órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que para la gestión del patrimonio municipal le atribuye la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y en su virtud y si lo estima conveniente, adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el expediente de patrimonio nº 61/2013 al objeto de promover la concesión de dominio público de diferentes espacios para la instalación de Vallas Publicitarias de Gran Formato y Monopostes, encontrándose en tramitación el expediente, admitidas tres ofertas a la licitación, sin haberse producido la adjudicación de la concesión y una vez cumplido lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el mismo órgano en su sesión celebrada el 21 de enero de 2014, afectándose el levantamiento topográfico indicado y recibida la Resolución de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de junio del corriente por la que se informa desfavorablemente la instalación de cualquier tipo de cartel o monoposte publicitario en las zonas de dominio público o protección de carreteras propuestas en los pliegos que rige las concesión, y una vez evacuado trámite de audiencia y vista del expediente a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de julio de 2014, DESISTIR del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, en los términos previstos en el artículo 155, apartados 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R. D. Leg. 3/2001, de 14 de noviembre, al resultar indeterminado el objeto de la concesión promovida."

Es cuanto se tiene el honor de informar en Alcorcón, 23 de julio de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vista la fecha de emisión del informe anterior y considerando que a esta fecha la nueva organización de este Ayuntamiento y en concreto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015, órgano competente en materia de patrimonio a tenor de lo dispuesto por la Disposición Segunda del TRLCSP, que ha venido a delegar en el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes determinadas competencias en esta materia, se le remite el expediente y se reitera a la totalidad las consideraciones jurídicas y la propuesta de resolución del presente informe jurídico.

Alcorcón, a 21 de enero de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de octubre de 2013 el expediente de patrimonio nº 61/2013 al objeto de promover la **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE DIFERENTES ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS DE GRAN FORMATO Y MONOPOSTES**, encontrándose en tramitación el expediente, admitidas tres ofertas a la licitación, sin haberse producido la adjudicación de la concesión y una vez cumplido lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el mismo órgano en su sesión celebrada el 21 de enero de 2014, afectándose el levantamiento topográfico indicado y recibida la Resolución de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de junio del corriente por la que se informa desfavorablemente la instalación de cualquier tipo de cartel o monoposte publicitario en las zonas de dominio público o protección de carreteras propuestas en los pliegos que rige la concesión, y una vez evacuado trámite de audiencia y vista del expediente a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de julio de 2014, **DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, en los términos previstos en el artículo 155, apartados 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R. D. Leg. 3/2001, de 14 de noviembre, al resultar indeterminado el objeto de la concesión promovida.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

5/25.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. (EXPTE. 322/15).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 29 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REAJUSTE DE



ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS (EXPTE. Nº 322/2015)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 322/2015 y a la vista de los distintos informes emitidos, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS (EXPTE. 322/2015) adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Enero de 2016 a la UTE ESPIRAL SOCIEDAD COOPERATIVA Y VIDEOREPORT, S.A con C.I.F. F28516581 y C.I.F. A 28856763, conforme el siguiente desglose:

Año 2016: 444.082,97 €

Año 2017: 459.801,26 €

Año 2018: 15.718,29 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de Enero de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS.- Fdo.- Luis Galindo Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 29 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 322/2015

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS.

ANTECEDENTES

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 4 de noviembre de 2015 el expediente de contratación nº 322/15 relativo a los SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, junto con los

pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, el mismo órgano procedió a adjudicar en su sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2016 el contrato a favor de la UTE ESPIRAL SOCIEDAD COOPERATIVA Y VIDEOREPORT, S.A, encontrándose en la actualidad en trámite de formalización del contrato.

SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 27 de enero del corriente, se solicita que se proceda a un reajuste del importe de las dos anualidades de vigencia del contrato a la vista de la fecha de adjudicación del mismo y el próximo inicio de la prestación de los servicios que comprende, estableciendo el presupuesto para el ejercicio 2016 en 444.082,97 €, incorporando al de 2018 la cantidad de 15.718,29 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el informe de fecha 26 de octubre de 2015 que obra en el expediente respecto a la naturaleza de contrato administrativo de servicios y su regulación jurídica.

II.- Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura sobre la conveniencia de proceder a reajustar el presupuesto destinado al contrato, toda vez que éste inicialmente tenía establecido un plazo que se iniciaría el 1 de enero, en tanto que a esta fecha no se dispone del contrato formalizado y por lo tanto las prestaciones comenzarán a partir de que se formalice el mismo, a juicio de la técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para el reajuste de anualidades de conformidad con lo establecido en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS (EXPT. 322/2015) adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Enero de 2.016 a la UTE ESPIRAL SOCIEDAD COOPERATIVA Y VIDEOREPORT, S.A con C.I.F. F28516581 y C.I.F.A 28856763, conforme el siguiente desglose:

Año 2016: 444.082,97 €

Año 2017: 459.801,26 €



Año 2018: 15.718,29 €

Es cuanto tengo el honor de informar. Alorcón a 29 de enero de 2.016

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Cultura con fecha 27 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG-JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS (EXPTE. Nº 322/2015)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 322/2015 y a tenor de la NRI de Cultura y Festejos a Contratación con fecha 21/01/2016 en el que se motiva que al no haberse suscrito hasta esta fecha el contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS a favor de la UTE ESPIRAL SOCIEDAD COOPERATIVA Y VIDEOREPORT, S.A. con CIF: F 28516581 y CIF A 28856763 por un presupuesto máximo de 919.602,52 € IVA incluido y un plazo de dos años contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo, siendo necesario realizar un reajuste en la anualidad del primer año y segundo año de la vigencia del contrato.

Por consiguiente, se informa favorablemente el importe a descontar de 15.718,29 € IVA incluido, siendo el importe de la adjudicación del ejercicio 2016 de 444.082,97 €, que equivale a la disminución de 358 horas del servicio de personal, incorporando en el año 2018 los 15.718,29 €, cantidad prevista en el último período de finalización del contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Alorcón, a 27 de enero de 2016.

LA TAG-JEFE DE SERVICIO.- Fdo. Carmen Romo Bernáldez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS (Expte. 322/2015), adjudicado por acuerdo nº 3/8 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Enero de 2016 a la UTE ESPIRAL SOCIEDAD COOPERATIVA Y VIDEOREPORT, S.A con C.I.F. F28516581 y C.I.F. A 28856763, conforme el siguiente desglose:

- Año 2016: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (444.082,97 €).
- Año 2017: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (459.801,26 €).
- Año 2018: QUINCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (15.718,29 €).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

6/26.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 14/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida por la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Educación, Servicios Sociales, Familia y Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 14/2016)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes

emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 14/2016 relativo al contrato administrativo especial de "ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN" de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la T.A.E de Mujer Dña. María Teresa Rubio Sierra, de la citada Concejalía, con fecha 18 de enero de 2016 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 20 de enero de 2016 que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN AÑO contado desde el día 12 de abril de 2016 o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por igual periodo y con un presupuesto máximo de 87.004,08 incluido el 10 % de I.V.A. , conforme al siguiente desglose:

- Asistencia Psicológica: 42.184,80 € IVA exento.
- Asesoría Jurídica: 15.467,76 € IVA incluido.
- Atención Social: 29.351,52 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (65.253,06 euros €) IVA incluido con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe, y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

2017 (enero a marzo)	21.751,02 euros
----------------------	-----------------

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de Enero de 2016

LA TERCERA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES. Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN



INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por providencia del Concejal de Hacienda en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2.015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- CUESTIÓN PREVIA: RESPECTO LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO. La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos objetivos pretenden clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas, ha requerido que respecto a los diferentes servicios y actividades que se estaban llevando a cabo por este Ayuntamiento en el ámbito especialmente de los servicios sociales, mujer, infancia, educación, mayores, entre otros, se determine si su prestación es resultado de la competencia municipal.

A este fin, por parte de la Intervención Municipal, los Secretarios-Habilitados Nacionales y la Asesoría Jurídica Municipal se emitió informe conjunto de fecha 11 de abril de 2014 en el que, a la vista de la nueva redacción que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha venido a dar diferentes artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que afectan al régimen competencial de los Ayuntamientos, pueden establecerse tres tipos de competencias: propias, delegadas y competencias distintas de las anteriores o impropias. A la vista de las competencias propias enumeradas por la nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985 y en lo que respecta a las competencias atribuidas en la organización municipal a la Concejalía de la Mujer, el precitado artículo no atribuye competencia alguna al municipio, salvo las que

puedan referirse a "ocupación del tiempo libre" donde podrían ubicarse los servicios de Ludoteca, Centro Joven y otras actividades relacionadas con el tiempo libre.

Los servicios que se prestan como objeto del presente contrato son competencia de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento ha venido prestando el servicio en virtud del Convenio suscrito con la Consejería Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Políticas Sociales y Familia), convenio cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el próximo 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior y conforme el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, que determina que las competencias en materia de servicios sociales relacionadas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2013, continuarán prestándose por los municipios, en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo sistema de financiación autonómica que permita su asunción, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015, se ha procedido a dar conformidad a la aprobación del Proyecto de Prórroga del citado Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres durante el año 2016, cuyo contenido es objeto de la presente contratación.

Ante esta situación y finalizando el contrato actualmente vigente el próximo 11 de abril de 2016, es necesario promover procedimiento abierto para disponer de la prestación del servicio durante el año 2016.

II.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, al estar su objeto vinculado a las actividades que son propias de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados incardinado en la categoría 25 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las determinaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que remiten a normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.



Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

III.- DURACIÓN. UN (1) AÑO, contado a partir del día 12 de abril de 2.016 o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga, por un (1) año, siempre y cuando se prorrogue el Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid en los términos indicados en el presente informe.

IV.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a componentes de la prestación. El precio del contrato asciende a un importe máximo de 87.004,08 euros, incluido el 10 % de I.V.A., conforme al siguiente desglose:

- Asistencia Psicológica: 42.184,80 € IVA exento.
- Asesoría Jurídica: 15.467,76 € IVA incluido.
- Atención Social: 29.351,52 € IVA incluido.

V.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

VI.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la T.A.E. de Mujer Dña. María Teresa Rubio Sierra de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Será preciso que por la Intervención Municipal se emita informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender



el gasto que comprende el contrato durante el ejercicio 2016, financiándose anualidad restante con cargo al ejercicio 2017.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VII. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VIII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO Aprobar el expediente de contratación nº 14/2016 relativo al contrato administrativo especial de "ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN" de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la T.A.E de Mujer Dña. María Teresa Rubio Sierra, de la citada Concejalía, con fecha 18 de enero de 2016 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 20 de enero de 2.016 que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN AÑO contado desde el día 12 de abril de 2.016 o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por igual periodo y con un presupuesto máximo de 87.004,08 incluido el 10 % de I.V.A. ,, conforme al siguiente desglose:

- Asistencia Psicológica: 42.184,80 € IVA exento.
- Asesoría Jurídica: 15.467,76 € IVA incluido.
- Atención Social: 29.351,52 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (65.253,06 euros €) IVA incluido con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe; y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

2017 (enero a marzo)	21.751,02 euros
----------------------	-----------------



TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 20 de enero de 2.016.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de enero de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 10		Nº Expte. Ctro. Gestor: 14/2016	
Objeto: SERVICIO INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN.			
Importe: 87.004,08 €	Partida: 22-231.22-227.18	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160000193
Plurianual: SI	A anualidades: 2015: 65.253,06 € 2016: 21.751,02 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: En relación con el régimen competencial, esta Intervención se remite al informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014. La autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE
 ALCORCÓN. Firmado 27/01/2016. 13.32. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-14/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22016000174	65.253,06	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNEROIMPORTE EUROS:

- SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SEIS
 CÉNTIMOS (65.253,06 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-14/2016. ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MAT. VIOLENCIA
 DE GÉNERO A TRAVÉS PUNTO MPAL. OBSERVATORIO REGIONAL.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000193.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/01/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/01/2016. 13.32. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 14/2016 relativo al contrato administrativo especial de ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN, de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la T.A.E de Mujer, Sra. Rubio Sierra, de la citada Concejalía, con fecha 18 de enero de 2016 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 20 de los citados, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de un (1) año contado desde el día 12 de abril de 2016 o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por igual periodo y con un presupuesto máximo de OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (87.004,08 €), incluido el 10 % de I.V.A., conforme al siguiente desglose:

- Asistencia Psicológica: CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (42.184,80 €), IVA exento.
- Asesoría Jurídica: QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.467,76 €), IVA incluido.
- Atención Social: VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.351,52 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (65.253,06 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y **ESTABLECER** para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

- Año 2017 (enero a marzo): VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (21.751,02 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/27.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 21 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA CONCEJALA DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015.

A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

así como los informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 22 de diciembre de 2015 y Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de enero de 2016, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente al mes de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a

los siguientes servicios realizados:

SERVICIOS	OCTUBRE	IMPORTE
ADJUDICACIONES	84	20.348,81
INHUMACIONES	53	2.444,03
EXHUMACIONES	35	3.580,25
REDUCCIONES	33	1.550,01
TRASLADOS	41	3.596,88
M. LÁPIDAS	86	4.159,36
LÁPIDAS	41	4.475,97
GESTIÓN	194	11.960,10
LICENCIAS	9	128,16
INCINERACIONES	377	32.092,28
SERVICIOS DE SALAS	178	38.312,72

TOTAL.....122.648,57 €

3% CANON.....3.679,46 €

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

“Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre de 2015 que asciende a la cantidad de 3.679,46 € (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales”.

Alcorcón, 21 de enero de 2016

LA CONCEJALA DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Susana Mozo Alegre.”

• Considerando así mismo el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 14 de enero de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior del Departamento de Salud y Mercados de fecha 22 de diciembre de 2015, recibida en esta Asesoría el 11 de enero de los corrientes, se remite informe de la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 22 de diciembre de 2015, en relación a la liquidación del canon de las tarifas del Concesionario del Cementerio y Tanatorio Municipal del mes de octubre de 2015, y el resumen de la facturación de dicho mes; y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de acuerdo plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%.

En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

" (...) B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por su parte la Técnico de Salud - Inspectora de Sanidad en informe de fecha 22 de diciembre de 2015 informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios Montero, S.A. una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de octubre de 2015 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe respectivamente asciende a TRES MIL SETSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.679,46 €)

Alcorcón, a 14 de enero de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Inmaculada Oyola Reviriego."



• Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad con fecha 22 de diciembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD, PATRICIA MARTÍN SÁNCHEZ, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR S.F. MONTERO S.A. CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, y en particular en sus Cláusulas:

3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

A) DE LA CORPORACIÓN:

2º.- Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).

De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.

Una vez revisada la documentación presentada correspondiente al mes de octubre de 2015, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad que



suscribe **INFORMA** que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre de 2015 que asciende a la cantidad de:

- Octubre: 3.679,46 €.

TOTAL CANON A PERCIBIR: 3.679,46 € (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Alcorcón, 22 de diciembre de 2015.

LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD. Fdo. Patricia Martín Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente al mes de octubre de 2015, que asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.679,46 €), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados (Departamento de Salud y Mercados), que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

- ❖ Llegados a este apartado, se hace constar que en el Orden del Día de la presente sesión, el punto nº 8/28 se ha incluido en la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, cuando en realidad es un tema perteneciente a la Concejalía de Presidencia, por lo que pasará a tratarse en dicho Área con el nº 11/31. Este cambio, además, conlleva una modificación en el orden de numeración de algunos de los expedientes de la sesión, que ya se refleja en el presente Acta y que afecta a los siguientes puntos:
 - El punto 9/29 pasa a tratarse con el nº 8/28.
 - El punto 10/30 " " " " nº 9/29.



- El punto 11/31 " " " " nº 10/30.
- El resto de los asuntos tiene la misma numeración que la reflejada en el Orden del Día.

8/28.- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA J.G.L. (EXpte. 30/16).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 25 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2014 (16/173) se procede, en base a razones de especial interés para el servicio a AUTORIZAR la compatibilidad para el desempeño de la Acumulación de Funciones de la TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón a Dña. Gloria Rodríguez Marcos, funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2015 se procede al establecimiento de una gratificación mensual por el desempeño de sus funciones como auxiliar administrativo a Concepción Verdugo Navarro, fuera de su jornada laboral.

Visto el informe de la Titular de la Oficina de Apoyo a Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2014, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS

Desde el 25 de agosto del 2014, la funcionaria que suscribe, desempeña en régimen de acumulación de puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

El desempeño de las referidas funciones se hace de forma general en horario de tarde, lo que necesariamente conlleva la presencia en algunas horas de estas jornadas de tarde del Auxiliar Administrativo Concepción Verdugo Navarro.

Solicito a través del presente, el pago de una gratificación por las citadas horas realizadas fuera de su jornada laboral según el anexo que se adjunta, así como que se arbitre un sistema de pago mensual de las horas que se devenguen

a partir de ahora.

En Alcorcón a 25 de noviembre de 2014.- LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firma ilegible. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

Visto el informe de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2015, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Desde el 25 de agosto del 2014, la funcionaria que suscribe, desempeña en régimen de acumulación de puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

El desempeño de las referidas funciones se hace de forma general en horario de tarde, lo que necesariamente conlleva la presencia en algunas horas de estas jornadas de tarde del Auxiliar Administrativo Concepción Verdugo Navarro.

Se solicitó a través de informe presentado en fecha 25 de noviembre de 2014, el pago de una gratificación por las citadas horas realizadas fuera de su jornada laboral así como se arbitre un sistema de pago mensual de las horas que se devenguen. Este sistema de pago mensual ya se produce por ejemplo en las horas que se abonan a los auxiliares del Pleno, los cuales sin necesidad de autorización previa reciben mensualmente en nómina las horas extra que, en su caso, hayan realizado con ocasión de su asistencia a este Órgano.

La citada gratificación al puesto de trabajo del Auxiliar a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, ya fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, con lo cual la realización de horas fuera de la jornada laboral no requiere de acuerdo expreso de autorización por existir ya éste. La citada cuantía es variable en virtud de las horas realizadas y efectivas, no siendo pues fija en su cuantía y concretándose exactamente las mismas mediante anexos firmados tanto por la funcionaria que suscribe como por la Concejal de Presidencia.

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2015.- LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firma ilegible.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos"

A pesar del segundo informe, por la Intervención municipal se considera necesaria la aprobación por Junta de Gobierno Local de los sucesivos trabajos extraordinarios que vayan realizándose una vez cuantificados a fin de proceder a la retención de crédito oportuna.

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 25 de enero de los corrientes y que obra en el presente expediente administrativo.



Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación de los trabajos realizados por D^a CONCEPCIÓN VERDUGO NAVARRO, desde el día 17 de noviembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015, totalizándose en CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (426,88 €), que corresponden a 16 horas realizadas, conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición, y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

SEGUNDO: Que se proceda a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las cantidades debidas a D^a Concepción Verdugo Navarro por la realización de trabajos extraordinarios, fuera de su jornada laboral, para la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 25 de enero de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: M^a José Esteban Raposo"

• Visto así mismo el informe técnico emitido por el Coordinador de Recursos Humanos con fecha 25 de enero de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La cuestión planteada es el abono de los trabajos extraordinarios realizados por la funcionaria Auxiliar Administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, desde el día 17/11/2015 hasta el día 30/12/2015.

De la documentación obrante en el expediente quedan acreditados los siguientes extremos:

PRIMERO: Desde el 25 de agosto de 2014, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, presta sus servicios en este Ayuntamiento en régimen de Acumulación de Tareas, principalmente en horario de tarde, por lo que se ha hecho necesaria la presencia de la Auxiliar Administrativo Concepción

Verdugo Navarro, adscrita a dicha Oficina, fuera de su horario laboral.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015 aprobó un acuerdo por el que se procede al establecimiento de una gratificación mensual para Dña. Concepción Verdugo Navarro por el desempeño de sus funciones como Auxiliar Administrativo fuera de su jornada laboral, y convalidaba los trabajos realizados hasta la fecha.

TERCERO: Dado que en el precitado acuerdo no se establece o fija cantidad alguna por los trabajos extraordinarios que pudiera realizar la Sra. Verdugo Navarro, las horas realizadas a partir de esa fecha, según el criterio de la Intervención municipal, requieren de la sucesiva aprobación por la Junta de Gobierno Local para su convalidación, aprobación y posterior abono.

CUARTO: Las horas, que mediante el presente expediente se llevan a su aprobación, realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas anteriormente suponen un total de 16 horas.

CONCLUSIÓN: Como quiera que los trabajos extraordinarios a que se referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues de lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no ha retribuido.

Por todo ello, el Técnico que suscribe considera que debe procederse a la autorización a posteriori de los trabajos extraordinarios que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, todo ello previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado.

La competencia para autorizar con carácter previo la realización de trabajos extraordinarios, así como para autorizarlos con carácter retroactivo, la ostenta la Junta de Gobierno Local al habérsela reservado mediante el acuerdo de dicho órgano nº 7/96 de 12 de marzo de 2014.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 25 de enero de 2016.

EL COORDINADOR.- Fdo. Carlos Guitart Sánchez."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de enero de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2015 POR LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA OFICINA DE APOYO



A LA J.G.L.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo al abono de los trabajos extraordinarios realizados por Dña. Concepción Verdugo Navarro con motivo de dar cobertura administrativa a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, durante el ejercicio 2015.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legamente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.



En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512) x 225%

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Cuarto: Según informe técnico del Coordinador de Recursos Humanos las horas realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 16 horas. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Directora General de RRHH, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 426,88 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 (Presupuesto prorrogado 2015) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220160000212).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 29/01/2016. 10:42. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016000189	426,88	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (426,88 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONCEPCIÓN VERDUGO NAVARRO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000212.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/01/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 29/01/2016. 10:41 Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR los trabajos realizados por D^a CONCEPCIÓN VERDUGO NAVARRO, desde el día 17 de noviembre de 2015 hasta el 30 del mismo, totalizándose en CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (426,88 €), que corresponde a 16 horas realizadas, conforme se detalla en el Anexo II que se adjuntan a la presente Proposición, y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

SEGUNDO.- QUE SE PROCEDA a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las cantidades debidas a D^a CONCEPCIÓN VERDUGO NAVARRO por la realización de trabajos extraordinarios, fuera de su jornada laboral, para la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

9/29.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO "ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN ALCORCÓN (ETIDESS-A)". (EXPTE. 401/15).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 29 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A DECLARAR DESIERTA, SI PROCEDE, LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE EN ALCORCÓN (EXPTE. Nº 401/2015)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 401/2015 y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación en su sesión celebrada el 29 de enero del corriente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- EXCLUIR del procedimiento a todos los licitadores por no cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 5 de la cláusula 1ª del PCAP en concordancia con el apartado 4.1 del PPT.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento promovido para la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO "ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN ALCORCÓN (ETIDESS-A)"

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de enero de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.
Fdo.- Ana María González."

- Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 29 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO "ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN ALCORCÓN (ETIDESS-A)"



ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación nº 401/2015 relativo al SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO "ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN ALCORCÓN (ETIDESS-A)", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 296 de fecha 11 de diciembre de 2015.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 11 de enero de 2016 y tras finalizar el periodo de licitación, se efectuó la apertura del sobre nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las diez empresas presentadas al procedimiento, considerándose que la documentación presentada por todas ellas estaba incompleta, procediéndose por tanto a requerir a las mismas la subsanación de las deficiencias observadas. En el plazo otorgado para atender a dicho requerimiento, las diez empresas han presentado documentación a fin de subsanar su oferta.

En fecha 27 de enero de 2016, por el vocal técnico- órgano colegiado establecido en el PCAP que rige el procedimiento formado por D. Carlos Guerrero, T.A.E. de la Sección de Planeamiento y Gestión y D. Miguel Ángel Fernández, Arquitecto de la Sección de Arquitectura, Instalaciones Y Obras se emite informe en el que analizan la documentación presentada y que consta en el expediente

Por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 29 de enero de 2016 acuerda EXCLUIR del procedimiento a todos los licitadores por no cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 5 de la cláusula 1ª del PCAP en concordancia con el apartado 4.1 del PPT y en consecuencia con lo anterior proponer al órgano de contratación declarar desierto el procedimiento.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- EXCLUIR del procedimiento a todos los licitadores por no cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 5 de la cláusula 1ª del PCAP en concordancia con el apartado 4.1 del PPT.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento promovido para la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO "ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN ALCORCÓN (ETIDESS-A)"

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 29 de enero de 2016.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Primero se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- ADMISIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO "ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN ALCORCÓN (ETIDESS-A)" (Expte. 401/15).

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 208/1996 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista del informe emitido con fecha 27 de enero de 2016 por el vocal técnico –órgano colegido establecido en el PCAP que rige el procedimiento formado por D. Carlos Guerrero, T.A.E. de la Sección de Planeamiento y Gestión y D. Miguel Ángel Fernández, Arquitecto de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, la mesa por unanimidad acuerda EXCLUIR del procedimiento a todos los licitadores por no cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 5 de la cláusula 1ª del PCAP en concordancia con el apartado 4.1 del PPT, licitadores que a continuación se enumeran:

- PLICA Nº 1.- Presentada por la sociedad ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL S.L.
- PLICA Nº 2.- Presentada por la sociedad AUREN CONSULTORES MADRID S.L.P.
- PLICA Nº 3.- Presentada por la sociedad COTESA.
- PLICA Nº 4.- Presentada por la sociedad OMICRON-AMEPRO S.A.
- PLICA Nº 5.- Presentada por la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L.
- PLICA Nº 6.- Presentada por la sociedad CONSULTORA DE INGENIERÍA Y EMPRESA S.L.



- PLICA Nº 7.- Presentada por la sociedad PROYECTOS DE INGENIERÍA 63 S.L.
- PLICA Nº 8.- Presentada por la sociedad GEOTECNIA, ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA S.L.P.
- PLICA Nº 9.- Presentada por la sociedad IDEL S.L.
- PLICA Nº 10.- Presentada por la sociedad PROTECNO S.A.

En consecuencia con lo anterior proponer al órgano de contratación **DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO** al no reunir las ofertas recibidas los requisitos exigidos para participar en el mismo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- EXCLUIR del procedimiento a todos los licitadores por no cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 5 de la cláusula 1ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), en concordancia con el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento promovido para la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO "ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN ALCORCÓN (ETIDESS-A)"

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/30.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "ÁREA DE CENTRALIDAD DEL PGOU DE ALCORCÓN". (EXYTE. 1EUC/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 29 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 ÁREA DE CENTRALIDAD" DEL PGOU DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 29 de Enero de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre aprobación de escritura de constitución de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 ÁREA DE CENTRALIDAD" del PGOU de Alcorcón

Por acuerdo de la JGL nº 7/447 de 15 de octubre de 2013 se realizó una primera valoración jurídica del borrador de Estatutos, presentados el 27 de septiembre de 2013 al R/E nº 41.079 por RED ÁREAS PARQUE S.A., para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación a que se refiere el título de este informe, requiriéndose de la iniciativa privada su nueva aportación, para la aprobación inicial, acompañada de certificación de la aprobación interna a que se refiere el art. 161.2 del RG, por el porcentaje a que se refiere el art. 106 de la LS-CM, tomando en consideración las cuestiones a que se refiere el informe jurídico que acompañaba a aquella resolución.

Con fecha 24 de abril de 2014 al R/E nº 17362, tiene entrada en este Ayuntamiento un borrador de Estatutos para su aprobación, así como acta de 4 de abril de 2014, de aprobación interna de Estatutos por un 73,45% de las cuotas, designación de cargos del Consejo Rector de la Entidad de responsabilidad última de personas físicas, e información procedimental de la constitución.

Por acuerdo de la JGL nº 9/212 de 7 de mayo de 2014, se adoptó un acuerdo de aprobación inicial de bases y estatutos condicionada a la subsanación de determinadas deficiencias.

Con fecha 4 de julio de 2014 al R/E nº 26.844, la iniciativa privada presenta unos estatutos que, según se afirma, se adecuan a los requerimientos del acuerdo de la JGL nº 9/212 de 7 de mayo de 2014.

Por decreto de la Concejal de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de 11 de julio de 2014, se otorga eficacia a la aprobación inicial, ordenando la modificación de los artículos 3, 10, 11 y 14, periodo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro de las bases y estatutos en el BOCM, y notificación personal a todos los titulares del dominio y de las cargas, en cuya notificación se hará mención del BOCM en que se inserte el aludido acuerdo (art. 161.3 del RG).

La información pública, con inclusión de artículos modificados, lo fue en el BOCM nº 230 de 27 de septiembre de 2014.

Durante el periodo de exposición pública se produjeron las alegaciones contestadas y tratadas en el acuerdo de la JGL de 10 de diciembre de 2014 de aprobación definitiva de las bases y estatutos (BOCM de 14 de enero y 3 de marzo de 2015):



Con fecha 14 de enero de 2016 al R/E nº 1361 tiene entrada, con solicitud de aprobación de la constitución de la EUCC del Plan Parcial del Sector 1 "Área de Centralidad de Alcorcón" la copia auténtica de la escritura de constitución de la EUC, otorgada ante la notario Carmen Ruiz de Adana Jurado el 30 de julio de 2015 al número 1419 de su protocolo por: ALCAMPO S.A., RED ÁREAS PARQUE S.A., IKEA IBÉRICA S.A., TOYS R US IBERIA REAL ESTATE S.L., RIOFISA S.A., TWINS ALIMENTACIÓN S.A., RESTAURANTES MCDONALDS S.A., RANDOLPH SPAIN S.L., adhesión de NOROTO INMOBILIARIA S.L., AM LOCALES PROPERTY S.L., GRILSE S.L. Y SPUKNIC SL (nuevo titular de la registral 48.903).

Se acompaña, además:

Copia auténtica de la escritura de adhesión de la SAREB (nuevo titular de la registral 41.976)

Copia auténtica de la escritura de adhesión de INMUEBLERS MAPAR S.L.

Copia auténtica de la escritura de adhesión de BENFOOD ALIMENTARIA S.L.

Copia auténtica de la escritura de adhesión de BÚFALO GRIL ESPAÑA S.A.

Según tal escritura, el Consejo Rector, cargo que necesariamente habrá de recaer sobre personas físicas en los términos del art. 163 del RG, estará formado por:

- Presidente: José Jorge Troncoso Fernández (Alcampo)
- Secretario: Pablo Gómez Peralta (Red Áreas Parque)
- Vocal: María Mercedes Márquez Sánchez y Virginia Garrido Martínez, mancomunadamente (IKEA)
- Vocal: Pablo Gómez Peralta (Red Áreas Parque)
- Vocal: Andrés Batista Fayad (Toys R Us Real Estate)
- Vocal: Cristina Rubio Basabe (Riofisa S.A.)
- Administrador: Ignacio de Loyola Rubio Martín (Inmochan España S.A.)

Representante de la Administración: Ana María González, Concejal de urbanismo, Obras y Mantenimiento.

El resumen de las parcelas afectadas, titulares a día de la fecha y coeficiente de participación en los deberes de conservación, con corrección del error aritmético sobre la registral 57.900, que pasa de un coeficiente de conservación de 0,003 a 0,004, es la siguiente:

Parcela	Finca Registral	Titular Registral	Participación en Entidad (%)
1 G	14.396	IKEA Ibérica S.A.	33,089
1 M/P-1 (1) (Hipermercado)	57.896	Alcampo S.A.	25,027
1 M/P-1 (2) (Galería Comercial)	57.898	Red Áreas Parque S.A.	7,788
1 M/P-1	57.900	Red Áreas Parque S.A.	0,004



(3) (aparcamiento)			
10A	17.491	Grilse S.L.	6,669
10B	20.310	Noroto S.A.	1,766
13	17.497	Alcampo S.A.	1,394
16A	41.976	Antes : Urende S.L. Ahora : SAREB	4,302
16B	41.978	Twins Alimentación SA.	1,765
18	17.507	Randolph Spain S.L. Unipersonal	4,412
19A	17.509	Antes: Grupo Herben Franquicias S.L. Ahora: Benfood Alimentaria	2,632
19B	30.282	Restaurants Mc Donals S.A.	0,588
22A	17.515	Toys R Us Iberia Real Estate S.L.	6,153
22B (F3)	44.109	Grupo Riofisa S.A.	0,066
22B (F1)	44.105	Búfalo Grill España S.A.	0,957
22B (F2.2-3)	48.905	Antes: Alimentaria Manchega S.A. Ahora AM locales	1,271
22B (F2.2-4)	48.907	Antes: Alimentaria Manchega S.A. Ahora AM locales	0,461
22B (F2.2-5)	48.909	Antes: Alimentaria Manchega S.A. Ahora AM locales	0,655
22B (F2.2-2)	48.903	Antes: Pozo Paumard. S.L. Ahora: (Spuknic)	0,422
22B (F2.2-1)	48.901	Inmuebles Mapar S.L.	0,579
			100

Se ha de dejar constancia en el Registro de la Propiedad, sobre cada finca registral afectada (art. 1.8 del RHU), del deber impuesto por el planeamiento parcial a la propiedad, ratificado por el PGOU vigente, como carga real y

aceptada por los otorgantes de escritura, de la obligación de conservación de la urbanización.

Antes de llevar el título inscribible al Registro es necesario acreditar la inscripción de la Entidad de Conservación en el Registro Administrativo correspondiente, ya que desde ese momento adquiere personalidad jurídica. Además, se debe acreditar la inscripción del acuerdo aprobatorio de la constitución de dicha Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y notificar este acuerdo en legal forma de conformidad con el art. 31 de la LRJ-PAC, a cuantos figurando en el expediente tuvieran derechos subjetivos o intereses legítimos en el mismo (art. 7.11 del RHU), titulares del dominio y las cargas, con notificación del error aritmético en la cuota de participación en la finca 57.900.

Tal y como se deduce del art. 52 de la LBRL, todos y cada uno de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local emitidos en este expediente, así como los de las de autoridades y órganos diferentes en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde –Concejales delegados, cumplidamente-, ponen fin a la Vía Administrativa.

Efectuadas las operaciones antedichas, se precisa la expedición de CERTIFICACIÓN que sirva de título para la inscripción, sobre cada finca de resultado, de la situación hipotecaria derivada de la aprobación definitiva de la constitución de una Entidad de Conservación en el en el ámbito de la Entidad de Conservación de la Urbanización del Plan Parcial del Sector 1 del Área de Centralidad del PGOU de ALCORCÓN, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales a los efectos de lo previsto en el art. 7º del R.D. 1093/1997 de 4 de julio (RHU).

Se ha de solicitar de la Sra. Registradora de la Propiedad de Alcorcón, a través de la iniciativa privada, la inscripción, sobre cada una de las fincas a que se refiere este documento, de la afección real al deber de conservación impuesta por el Planeamiento en la forma en él definida y en las Bases y Estatutos de la Entidad de Conservación aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento, quien también aprueba el coeficiente que establece la cuantía del deber de conservar de cada finca, y que en este documento se contiene. A estos efectos se han de librar 2 copias de este documento, sin perjuicio de los deberes de la propiedad privada derivados del art. 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Así, de conformidad con lo establecido en los art. 1 y siguientes del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, se ha de solicitar a la Sra. Registradora de la Propiedad nº 2 de Alcorcón la práctica en los libros a su cargo de las operaciones registrales pertinentes en la forma indicada en este documento.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero: Aprobar la escritura de constitución, y posteriores de adhesión, que tuvieron entrada en este Ayuntamiento el 14 de enero de 2016 al R/E nº 1361, de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 ÁREA DE CENTRALIDAD" del PGOU de Alcorcón, significando que, para su eficacia, D. Gregorio Lacambra López, mandatario verbal de TWIN FALLS ALIMENTACIÓN S.A. ha de ratificar la escritura o acreditar su representación en un plazo máximo de 10 días, poniendo de manifiesto que, en caso contrario, se declarará el incumplimiento de tal deber con las consecuencias legales para la propietaria de la registral 41.978 TWIN FALLS ALIMENTACIÓN S.A. previstas en el art. 65 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo: Una vez ratificada la escritura, elevar el presente acuerdo, junto con los anteriores necesarios, y copia autorizada de las escritura a que se refiere el expositivo anterior, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid para su inscripción, significando que el Consejo Rector de la Entidad queda así configurado:

- Presidente: José Jorge Troncoso Fernández (Alcampo)
- Secretario: Pablo Gómez Peralta (Red Áreas Parque)
- Vocal: María Mercedes Márquez Sánchez y Virginia Garrido Martínez, mancomunadamente (IKEA)
- Vocal: Pablo Gómez Peralta (Red Áreas Parque)
- Vocal: Andrés Batista Fayad (Toys R Us Real Estate)
- Vocal: Cristina Rubio Basabe (Riofisa S.A.)
- Administrador: Ignacio de Loyola Rubio Martín (Inmochan España S.A.)

Representante de la Administración: Ana María González, Concejal de urbanismo, Obras y Mantenimiento.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas.

Cuarto: Practicadas las anteriores notificaciones, e inscrita la Entidad de Conservación, remitir al Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, dos copias certificadas de este acuerdo, para que surta los efectos del art. 2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio (RHU), solicitando de la Sra. Registradora de la Propiedad de Alcorcón la práctica en los libros a su cargo de las operaciones registrales pertinentes en la forma indicada en el acuerdo certificado, para dejar inscrito sobre cada una de las fincas a que se refiere este documento, de la afección real al deber de conservación impuesta por el Planeamiento en la forma en él definida y en las Bases y Estatutos de la Entidad de Conservación aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento en la cuantía de reparto del coeficiente de participación de cada finca en tal deber, y que en este documento se contiene.

Alcorcón, a 29 de enero de 2016. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda,
Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar la escritura de constitución, y posteriores de adhesión, que tuvieron entrada en este Ayuntamiento el 14 de enero de 2016 al R/E nº 1361, de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "ÁREA DE CENTRALIDAD" del PGOU de Alcorcón, significando que, para su eficacia, D. Gregorio Lacambra López, mandatario verbal de TWIN FALLS ALIMENTACIÓN S.A. ha de ratificar la escritura o acreditar su representación en un plazo máximo de 10 días, poniendo de manifiesto que, en caso contrario, se declarará el incumplimiento de tal deber con las consecuencias legales para la propietaria de la registral 41.978 TWIN FALLS ALIMENTACIÓN S.A. previstas en el art. 65 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo: Una vez ratificada la escritura, elevar el presente acuerdo, junto con los anteriores necesarios, y copia autorizada de la escritura a que se refiere el expositivo anterior, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid para su inscripción, significando que el Consejo Rector de la Entidad queda así configurado:

- Presidente: José Jorge Troncoso Fernández (Alcampo)
- Secretario: Pablo Gómez Peralta (Red Áreas Parque)
- Vocal: María Mercedes Márquez Sánchez y Virginia Garrido Martínez, mancomunadamente (IKEA)
- Vocal: Pablo Gómez Peralta (Red Áreas Parque)
- Vocal: Andrés Batista Fayad (Toys R Us Real Estate)
- Vocal: Cristina Rubio Basabe (Riofisa S.A.)
- Administrador: Ignacio de Loyola Rubio Martín (Inmochan España S.A.)

Representante de la Administración: Ana María González, Concejal de urbanismo, Obras y Mantenimiento.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas.

Cuarto: Practicadas las anteriores notificaciones, e inscrita la Entidad de Conservación, remitir al Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, dos copias certificadas de este acuerdo, para que surta los efectos del art. 2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio (RHU), solicitando de la Sra. Registradora de la Propiedad de Alcorcón la práctica en los libros a su cargo de las operaciones registrales pertinentes en la forma indicada en el acuerdo certificado, para dejar inscrito sobre cada una de las fincas a que se refiere este documento, de la afección real al deber de conservación impuesta por el Planeamiento en la forma en él definida y en las Bases y Estatutos de la Entidad de Conservación aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento en la cuantía de reparto del coeficiente de participación de cada finca en tal deber, y que en este documento se contiene.



Alcorcón, 29 de enero de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.:
Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- APROBAR la escritura de constitución, y posteriores de adhesión, que tuvieron entrada en este Ayuntamiento el 14 de enero de 2016 al R/E nº 1361, de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 ÁREA DE CENTRALIDAD" del PGOU de Alcorcón; **SIGNIFICANDO** que, para su eficacia, D. Gregorio Lacambra López, mandatario verbal de TWIN FALLS ALIMENTACIÓN S.A. ha de ratificar la escritura o acreditar su representación en un plazo máximo de diez (10) días, poniendo de manifiesto que, en caso contrario, se declarará el incumplimiento de tal deber con las consecuencias legales para la propietaria de la registral 41.978 TWIN FALLS ALIMENTACIÓN S.A. previstas en el art. 65 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- Una vez ratificada la escritura, **ELEVAR** el presente acuerdo, junto con los anteriores necesarios, y copia autorizada de las escritura a que se refiere el expositivo anterior, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid para su inscripción, **SIGNIFICANDO** que el Consejo Rector de la Entidad queda así configurado:

- Presidente: JOSÉ JORGE TRONCOSO FERNÁNDEZ (Alcampo)
- Secretario: PABLO GÓMEZ PERALTA (Red Áreas Parque)
- Vocal: MARÍA MERCEDES MÁRQUEZ SÁNCHEZ Y VIRGINIA GARRIDO MARTÍNEZ, mancomunadamente (IKEA)
- Vocal: PABLO GÓMEZ PERALTA (Red Áreas Parque)
- Vocal: ANDRÉS BATISTA FAYAD (Toys R Us Real Estate)
- Vocal: CRISTINA RUBIO BASABE (Riofisa S.A.)
- Administrador: IGNACIO DE LOYOLA RUBIO MARTÍN (Inmochan España S.A.)

-Representante de la Administración: ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Concejala de urbanismo, Obras y Mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas.

CUARTO.- Practicadas las anteriores notificaciones, e inscrita la Entidad de Conservación, **REMITIR** al Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, dos copias certificadas de este acuerdo, para que surta los efectos del art. 2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio (RHU), solicitando de la Sra. Registradora de la Propiedad de Alcorcón la práctica en los libros a su cargo de las operaciones registrales pertinentes en la forma indicada en el acuerdo certificado, para dejar inscrito sobre cada una de las fincas a que se refiere este documento, de la



afección real al deber de conservación impuesta por el Planeamiento en la forma en él definida y en las Bases y Estatutos de la Entidad de Conservación aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento en la cuantía de reparto del coeficiente de participación de cada finca en tal deber, y que en este documento se contiene.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

11/31.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR. (EXPTE. 31/16).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 13 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR PARA EL AÑO 2016.

El día 18 de enero de 2012 se aprueba, por la Junta de Gobierno Local, el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, para la mejora de la calidad en la prestación de los servicios.

Dicho acuerdo recoge, en su punto 3, el desarrollo de las competencias de Prevención, Inspección, Formación y Divulgación Ciudadana, como base para la mejora de la calidad en la prestación del Servicio. El objetivo último es alcanzar una mayor cobertura de la seguridad de los ciudadanos en el ámbito de la reducción de pérdidas personales y materiales, fruto de incendios y de otros riesgos naturales y de la actividad humana que puedan afectarles.

El Acuerdo Regulador establece que el desarrollo de las anteriores competencias será desarrollada por las Unidades de Divulgación, Inspección y Formación del propio Servicio. Estas unidades se componen de miembros del Servicio que realizarán las funciones asignadas fuera de la jornada laboral ordinaria, según se contempla en dicho Acuerdo.

Para este año, y según se recoge en el Informe presentado por el Suboficial-Jefe del SBPC, sobre necesidades presupuestarias del Ejercicio 2016, se requieren 120.000 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS), provenientes de los



fondos de UNESPA para la financiación de dichas unidades o de la partida correspondiente a gratificaciones presupuestadas para el ejercicio 2016.

PROPONGO

Aprobar un gasto de 120.000 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS), con cargo al presupuesto del año 2016, para la realización de las actividades fuera de la jornada ordinaria por los miembros asignados a las unidades contempladas en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de enero de 2012.

En Alcorcón, a 13 de enero de 2016.

LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA.- Fdo. Ana Gómez Rodríguez."

- Considerando así mismo el informe presentado al respecto por la TAG de Seguridad y el emitido por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, ambos de fecha 13 de enero de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA J.G.L. SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL AÑO 2016.

Por la Concejala de Presidencia se eleva a la J.G.L., proposición en relación con la aprobación del gasto de trabajos extraordinarios a realizar con motivo de las actividades de las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en aplicación de su Acuerdo Regulador, aprobado por la JGL el día 18 de enero de 2012.

La motivación de las mismas se justifica en el informe técnico que acompaña la proposición presentada por el Suboficial Jefe del SBYPC.

Dichos trabajos se enmarcarían en los factores que se establecen en el artículo 24.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo previsto en el artículo 52 del Convenio/Acuerdo para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA, requiriéndose para la realización de estos trabajos en 2016, un gasto total de 120.000 € distribuyéndose dicho importe a los efectivos que realicen los servicios, conforme a los Informes liquidaciones que se emitan por el Suboficial Jefe del SBYPC, requiriéndose informe de la Intervención Municipal en donde conste la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Es competencia la Junta de Gobierno Local conforme al Acuerdo de 23 de septiembre de 2015, de delegación de competencias.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de enero de 2016.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo. Paloma Ávila Moza."

"INFORME SOBRE LAS NECESIDADES PRESUPUESTARIAS DE LAS UNIDADES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil para la Mejora en la Prestación del Servicio, firmado el 17 de enero de 2012, recoge la creación de las Unidades de intervenciones operativas dentro del Servicio de Bomberos y Protección Civil, con el fin de poder desarrollar las competencias que le son propias, especialmente en el ámbito de la Extinción, Rescate y Salvamento, así como la de la Prevención de Incendios, la Planificación de Emergencias y la divulgación e información ciudadana en materias de seguridad y protección civil.

Para ello y con el fin de poder desarrollar estas funciones, sin menoscabar la cobertura de los servicios mínimos establecidos para el servicio de guardia, en dicho Acuerdo, se dispusieron en 2012, 70.000 euros de la subvención UNESPA para la financiación de las actividades desarrolladas por estas Unidades. En 2013 se aprobaron 90.000 euros para financiación debido al incremento de la actividad. En 2014 se aprobaron 119.049, 21 euros para financiación, debido a un nuevo incremento. Para el año 2015, se mantiene en 119.049 euros.

Para el año 2016, el importe se fija en 120.000.- euros anuales.

Esta distribución tiene un coste de 120.000.- euros, con cargo a UNESPA, como se indicó en el informe de necesidades presupuestarias 2015, emitido por esta jefatura, y como recoge el punto 4 del Acuerdo Regulador del S.B.P.C. del que se adjunta copia.

Si no se dispusiera crédito proveniente de la aportación de UNESPA, se puede disponer del crédito aprobado en presupuesto asignado a gratificaciones para el ejercicio 2016.

La actividad material, que justifica este incremento, afecta a la programación de las siguientes actividades para el 2016.

La Unidad de Inspección, y tras la puesta en marcha de Plan de Prevención Municipal, llevará a cabo la supervisión y control de todos los Planes de Autoprotección de los Edificios Públicos y Privados obligados por Norma Básica de Autoprotección (RD 393/2007), así como la elaboración de los Planes Previos al Incendio de todos los edificios e instalaciones municipales donde el Índice de riesgo lo aconseje, así como la formación e implantación correspondiente.



Juntos con los Planes Previos y en relación al uso docente, se pretende llevar a cabo la actualización de todos los planes de autoprotección de los colegios e institutos de la ciudad, así como la supervisión de los simulacros y ejercicios de implantación.

Todos estos documentos, junto con los Planes Especiales por tipo de riesgo implantados y en elaboración, formarán parte del contenido del futuro Plan de Protección Civil de Alcorcón que se espera completar este año.

La Unidad de Divulgación va a desarrollar el Proyecto de Educación Escolar en Emergencias de todos los colegios e institutos públicos y privados de Alcorcón, así como la formación de los claustros de profesores de los mismos. Esta acción se suma a la desarrollada durante 2015, y que continuará en este año, con el colectivo de personas con discapacidad, así como las visitas recibidas al Centro Unificado de Seguridad, por escolares y organizaciones juveniles y ciudadanas. Esta Unidad ejecutará el resto de actuaciones que programe el Servicio y que estén dentro de su competencia, como son, la Semana de Prevención de Incendios y Jornadas Técnicas.

La Unidad de Formación desarrollará el Plan de Formación de la plantilla del S.B.P.C., programando e impartiendo 48 horas de formación para cada efectivo, según Acuerdo Regulador, así como las actividades que sean solicitadas conforme a la ampliación de tasas que se ha aprobado, y que contempla la impartición de cursos de formación a instituciones o empresas, por parte del Servicios de Bomberos y Protección Civil.

En Alcorcón a 13 de enero de 2016.

Fdo. Raúl Esteban Canal. Suboficial-Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de enero de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la aprobación del gasto derivado de la realización, por parte del servicio de bomberos y protección civil, de horas fuera de su jornada ordinaria como consecuencia del cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil.



En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El expediente a que se refiere el presente Informe tiene por objeto la autorización de la realización de las actividades recogidas en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2012 por las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil fuera de su jornada ordinaria.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: Según Propuesta de la Concejal de Presidencia, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen durante el ejercicio 2016, un coste para el Ayuntamiento de 120.000,00 Euros.

Cuarto: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.



En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512) x 225%

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 (presupuesto prorrogado 2015) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220160000208).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/01/2016. 11.09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016000185	120.000,00	

GRATIFICACIONES



IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC. APROBACIÓN GASTO REALIZACIÓN ACTIVIDADES SERVICIO SER. BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL S/ ACUERDO REGULADOR 2016

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000208.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/01/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 29/01/2016. 11.10. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), con cargo al presupuesto para el año 2016, para la realización de las actividades fuera de la jornada ordinaria por los miembros asignados a las unidades contempladas en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de enero de 2012.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVAÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS



12/32.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO-PPI, DE LA ESCUELA INFANTIL "LA PRINCESA".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejalía Delegada de Presidencia - Seguridad y Emergencias-, Sra. Gómez Rodríguez, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI ESCUELA INFANTIL "LA PRINCESA", SITUADA EN LA C/ MEDITERRÁNEO Nº 1 28922. ALCORCÓN.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el edificio de la ESCUELA INFANTIL "LA PRINCESA" y cuya actividad se gestiona en régimen de concesión administrativa por la Sociedad HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA S.L.

El uso principal de la actividad desarrollada en el edificio es el Uso DOCENTE con un total de 12 aulas y un número máximo de alumnos de 168 alumnos, como usos complementarios reseñar los de SALAS DE PROFESORES Y MULTIUSOS-ADMINISTRACIÓN-OFFICE COCINA-CUARTO DE CALDERAS-CUARTO DE LIMPIEZA. La ocupación teórica de cálculo para el total del edificio es de 206 personas con 16 trabajadores. Con una superficie total construida sobre rasante de 1.520 m² el edificio tiene una (1) planta (PB) y se dispone en una parcela con una superficie total aproximada de 2.940 m²; existe aparcamiento de coches dispuesto en línea en el interior de la parcela escolar.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.



Este documento se ha redactado con la denominación DE PLAN PREVIO AL INCENDIO (PPI) – ESCUELA INFANTIL "LA PRINCESA".

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 29 de enero de 2016.

En Alcorcón a 29 de enero de 2016.

Concejal de Presidencia.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio PPI- ESCUELA INFANTIL "LA PRINCESA", realizado según Decreto emitido por la Concejala de Presidencia - Seguridad y Emergencias- de fecha 29 de enero de 2016 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia - Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

13/33.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL C.C. "MIGUEL ÁNGEL BLANCO".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 29 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO CÍVICO MIGUEL ÁNGEL BLANCO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Centro Cívico Miguel Ángel Blanco ubicado en la calle Siete Ojos es un centro municipal de referencia en cuanto a actividades culturales y docentes se refiere dirigidas a los ciudadanos de Alcorcón. Esto hace que en numerosas ocasiones confluyan en su interior trabajadores, empresas externas y usuarios

del centro. Es por ello que se considera necesario que, en caso de suceder una emergencia, sus ocupantes puedan evacuar las instalaciones de forma correcta coordinándose para ello con los servicios externos de emergencias.

Para dar respuesta a esta necesidad y para cumplir la normativa vigente en materia preventiva, el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento en colaboración con su Servicio de Bomberos y Protección Civil, ha elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Centro Cívico Miguel Ángel Blanco.

Tal y como se refleja en el informe emitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alorcón, de fecha 26 de enero de 2016, se iniciará, dirigido a los trabajadores del centro, un programa de formación e información cuya efectividad se comprobará mediante la realización de simulacros de forma periódica.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del "PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO CÍVICO MIGUEL ÁNGEL BLANCO".

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alorcón, el 29 de enero de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES.- Fdo. Laura Pontes Romero."

• Considerando igualmente el Informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 26 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL C.C. MIGUEL ÁNGEL BLANCO.

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en el C.C. MIGUEL ÁNGEL BLANCO del Ayuntamiento de Alorcón tiene como objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en la que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación



de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Dentro de la implantación establecida, se iniciará un programa de formación e información de los trabajadores integrantes del Plan de Emergencias y Evacuación incluyendo un aprendizaje teórico práctico de los ocupantes de las instalaciones, encaminado al conocimiento necesario de los mecanismos de las actuaciones a realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Para poder comprobar el funcionamiento de dicho plan y su implantación se realizarán simulacros en los que se comprobará, por un lado, la adecuada coordinación de todos los trabajadores y usuarios del Centro Cívico con los servicios externos de emergencia y por otro su correcta movilización y comportamiento ante una emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Centro Cívico Miguel Ángel Blanco y revisado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, a 26 de enero de 2016.

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales. Fdo. Jessica López Garrosa."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan de Emergencias y Evacuación del Centro Cívico "Miguel Ángel Blanco", elaborado por el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento en colaboración con su Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha diciembre de 2016 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

14/34.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2 SC/05).-



• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 29 de enero de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DACIÓN DE CUENTAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA CM DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA (2SC/05).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 29 de enero de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: Sobre dación de cuentas de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM de la constitución de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta (2SC/05).

Por acuerdo de la JGL de 3 de septiembre de 2014, se aprobaron definitivamente las bases y estatutos de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, aprobándose su constitución por acuerdo de la JGL de 16 de septiembre de 2015.

Con fecha 21 de diciembre de 2015 al R/E nº 57232 tiene entrada en este Ayuntamiento la resolución de 9 de diciembre de 2015 del jefe de área de régimen jurídico de la SGT de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio de la CM, donde se certifica que la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta ha quedado inscrita el 9 de diciembre de 2015 en el Registro de Entidades al Folio 47, Libro 54, inscripción nº 1430.

En el expediente obran las siguientes alegaciones o recursos que han de ser respondidos:

Recurso presentado por D. Fernando Castellano Martín, con entrada el 11 de noviembre de 2015, R/E 50643/2015, contra el acuerdo de la JGL nº 15/426 de 16 de septiembre de 2015, sobre aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta. Trámite de audiencia conferido a la Junta que instrumenta en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 17 de diciembre de 2015, al R/E 56879/5015, correo administrativo con entrada el 15 de diciembre de ese año.

- *Comienza su recurso realizando una serie de disertaciones sobre la calificación del recurso, si alzada o reposición.*
- *Considera a la Comunidad de Propietarios de Campodón titular de unos terrenos que, o bien da lugar al reconocimiento de tal Comunidad como juntacompensante, o da lugar a la exclusión de tales terrenos del ámbito, con correlativa negación de la cualidad de juntacompensante de la Comunidad. Refiere que en la inscripción 1ª de la registral 18.044 se afirma frente a terceros la titularidad a favor*

de la Comunidad de Propietarios de unas parcelas, la una de 1.000 m²s sobre la que hay un depósito de agua, y la otra de 1.996 m² junto a residencia de tercera edad, afirmándose respecto de la primera, que no se ha retraído tal superficie de la UE ni se ha atribuido a la comunidad de propietarios, por lo que la relación de propietarios no es correcta al dejarse fuera a la Comunidad, atribuyendo esos 1.000, incorrectamente, a Solvia.

- En lo referente a la Vereda de Segovia según trazado propuesto por el PS, se afirma que, como su superficie no se ha retraído de las fincas aportadas a la compensación, se ha atribuido indebidamente a los propietarios privados dentro de su cuota, siendo terrenos de la CM que no generan aprovechamiento.
- Hay publicada en el BOCM nº 257 de 29 de octubre de 2015 un proyecto de modificación del trazado de vía pecuaria que se desvía por zonas verdes perimetrales -al norte-, de tal suerte que, si deviene firme el Proyecto, la CM debería expropiar a la Junta, debiéndose recalcular las zonas verdes de cesión.
- Solicita la suspensión del acto.

La Junta de Compensación, en el referido trámite de audiencia, afirma:

- La planimetría acredita que los 1.000 m²s a que se refiere el recurrente se hallan excluidos del PS, y que el resto de finca, de unos 400 m²s, titularidad registral de Polígono Campodón S.A., sí figura en la lista de propietarios afectados, y ello con Independencia del carácter provisional que tienen la relación de propietarios, coeficientes y superficies afectadas, así como su atribución hasta la aprobación definitiva de la reparcelación, provisionalidad que se recoge en la propia escritura pública de constitución, y que es perfectamente oponible a lo afirmado por el alegante respecto de las superficies y coeficientes de alteración que tiene la consideración de la Vía Pecuaria. También refiere en su trámite de audiencia la reiterada jurisprudencia que declara la compatibilidad de usos entre ZV y VP, o dicho de otra manera, que la calificación de ZV es un sistema de protección de las VP.
- Se opone a la suspensión del art. 111 de la LRJ-PAC.

A lo planteado por la iniciativa privada en su trámite de audiencia, que en general se comparte, conviene añadir, para fundamentar la completa desestimación de su recurso, lo que sigue:

- Consideramos estériles e innecesarias las disertaciones sobre el carácter que el recurrente da a su propio recurso a la vista de que en el oficio de notificación del acto administrativo recurrido esta Administración le comunicaba que tal acuerdo tan solo era recurrible en reposición.
- La certificación registral de dominio y cargas aportada, que certifica la titularidad de una finca a favor de persona distinta de la Comunidad de Propietarios de Campodón, a nuestro juicio, y salvo superior o mejor criterio registral, no certifica frente a terceros la titularidad a favor de dicha Comunidad de Propietarios de las parcelas a que se refiere el dicente, de tal manera que con razón exclusivamente a lo



aportado, ésta, caso de existir legalmente, no puede invocar la fe pública de su titularidad toda vez que la eficacia que la Ley atribuye al asiento de inscripción tiene como razón básica la presunción "iuris tantum" de que lo que la inscripción recoge corresponde con la realidad, es decir, que lo inscrito es la verdad (LH arts. 1, 3.º, al final, 38, 97). Ahora bien, la presunción en cuestión alcanza solo al contenido jurídico propio del asiento, no a los datos de hecho que éste recoge -STS de 6 de julio de 2002- (por ejemplo, la cabida de la finca o que ésta sea rústica o urbana, o si está o no pendiente de segregar o a favor de quién). No obstante, se insiste, se somete este parecer a mejor criterio registral. El fundamento quinto de la STS núm 64/1999 (Sala de lo civil), RJ 1999\749, establece: "En el motivo tercero se alega infracción del artículo 38 de la Ley Hipotecaria (RCL 1946\886 y NDL 18732); el motivo no puede prosperar. Es jurisprudencia reiterada que el principio de exactitud registral contiene una presunción «iuris tantum», por lo que puede ser destruida mediante prueba en contrario. Consecuencia de ello es que los asientos practicados en el Registro conlleven una presunción de exactitud hasta que se demuestre o acredite en debida forma su discordancia con la realidad extrarregistral, dado que dichos Registros carecen de una base física fehaciente en cuanto lo cierto es que reposan sobre las manifestaciones de los otorgantes, razón por la cual el Instituto registral no puede responder de la exactitud de las circunstancias y datos fácticos ni por consiguiente de los relativos a las fincas". Para hacer valer los efectos de titularidad que el recurrente reclama nada mejor que presentar certificación registral de dominio y cargas de la finca del depósito donde conste la inscripción a favor de tal comunidad, y no la certificación registral de dominio y cargas de otra finca distinta donde en su descripción de linderos y otros elementos materiales o físicos se diga simplemente que está pendiente de segregar si acreditar tal segregación ni inscripción ulterior.

En lo referente a la errónea atribución de cuotas por supuesta privatización, a favor de determinados juntacompensantes, del dominio público pecuario de la Comunidad de Madrid, es sabido que como acertadamente dice la Junta, la cuota de participación en la escritura (art. 163.4.b del RG) es provisional, hasta que llegado el momento de la reparcelación, ésta estatuya las dos cuotas o coeficientes legalmente regulados, que el recurrente parece confundir, y que son: 1) La cuota o coeficiente de entrada en la reparcelación regulada en el art. 86 del RG y 99.1.a) del TRLS de 1976 y art. 10 del viejo Reglamento de Reparcelaciones de 1.966, determinante de la participación del aportante en la Junta y calculada en función del suelo aportado respecto del total de la superficie de la unidad de ejecución excluida la superficie que no debe genera aprovechamiento, que sirve para definir la participación, por subrogación real, en los beneficios o suelo sustentante de aprovechamiento a repartir. 2) La cuota o coeficiente de salida en la reparcelación regulada en los arts. 100.5 y 188.1 del RG; arts. 126.1 y 178 del RG art. 45.4 del viejo Reglamento de Reparcelaciones que se calculará en función del aprovechamiento efectivamente adjudicado después de los eventuales

excesos y defectos de adjudicación que se hayan producido una vez aprobada la reparcelación, servirá para determinar la participación en los costes de urbanización y otros gastos, como indemnizaciones por la eliminación de elementos radicalmente incompatibles con el planeamiento y demás costes de urbanización. El coeficiente de la escritura es provisional. Los otros dos son definitivos, y diferentes entre sí.

- *En lo referente al Proyecto de modificación del trazado de vía pecuaria publicado en el BOCM nº 257 de 29 de octubre de 2015, se considera que, sin perjuicio del principio de inderogabilidad singular de reglamentos legalmente regulado teniendo el PS tal condición de reglamento, nada garantiza que tal versión de modificación de trazado solo inicialmente aprobada gane eficacia, y si la gana, si lo hace antes de la aprobación definitiva de la reparcelación, la CM deberá compensar por cualquier título al titular privado de los suelos aportados, no a la Junta, y si lo hace después de la reparcelación, el compensado, salvo superior criterio, deberá ser el Ayuntamiento previo expediente de mutación demanial o desafectación, por tratarse de zonas verdes locales resultantes de la reparcelación, sin perjuicio del alcance de la jurisprudencia manifestada por los particulares. En cuanto a la modificación del PS, se considera ésta es innecesaria toda vez que en él vienen correctamente calculadas las obligaciones de cesión, entre ellas de zonas verdes, que se exigirán a la Junta en sus propios términos, sin que la adquisición del nuevo trazado de la VP a favor de la CM lo sea por título de reparcelación entendido como acto de gestión del PS, sino por otro distinto, deslinde o el procedente, deslinde por otro lado necesario para declarar la titularidad demanial de la VP.*

Alegación presentada presentado por la EUCC de Campodón, con entrada el 2 de noviembre de 2015, R/E 49205/2015, contra el acuerdo de la JGL nº 15/426 de 16 de septiembre de 2015, sobre aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta. Trámite de audiencia conferido a la Junta que instrumenta en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 17 de diciembre de 2015, al R/E 56882/5015, correo administrativo con entrada el 15 de diciembre de ese año.

- *Actuando como presidenta de la Asociación de Propietarios, afirma que el denominado depósito del cerro, propiedad de Iso vecinos de Campodón, se halla sobre una parcela de 1.400 m², que se reseña en la escritura protocolada al nº 2.050 otorgada por polígono Campodón S.A., ante el notario D. Lamberto García Atance el 28 de julio de 1978, la cual queda excluida del ámbito en 1.000 m²s, quedando un resto de 400 m²s dentro de la unidad de ejecución a través de su titular registral.*

La Junta de Compensación, en el referido trámite de audiencia, afirma:

- *Que la aprobación de la escritura de constitución para nada altera de delimitación del PS establecida a nivel reglamentario, quedando fuera del mismo los 1.000 m²s, y dentro los 400 m²s titularidad de quien la ostenta.*



- *Renueva compromiso de dejar acceso al depósito de agua en los términos en su alegación contenidos.*
- *En nada se opone a otras manifestaciones de parte alegante.*

A lo planteado por la iniciativa privada en su trámite de audiencia, que en general se comparte, sólo añadir que la titularidad de la referida asociación, caso de legalmente existir, deberá acreditarse ante las instancias procedentes y en la forma que corresponda, y que en lo referente a la titularidad y régimen de uso de las infraestructuras que soportan los servicios urbanísticos, se ha de estar a los resultados de los incidentes de ejecución de sentencias de los que la Entidad de Conservación es parte. En todo caso, frente a este Ayuntamiento, la forma de acreditar la titularidad de los suelos requiere en todo caso de la intervención del Registro: O bien mediante certificación registral de dominio y cargas de la finca en cuestión, no de otra, o títulos justificativos del derecho completados con certificaciones negativas del Registro referidas a la misma finca descrita en los títulos, o reanudación del tracto registral interrumpido en la forma definida en el RHU en expedientes de reparcelación.

Alegación presentada presentado por el CYII-G, con entrada el 4 de noviembre de 2015, R/E 49533/2015, contra el acuerdo de la JGL nº 15/426 de 16 de septiembre de 2015, sobre aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta. Trámite de audiencia conferido a la Junta que instrumenta en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 17 de diciembre de 2015, al R/E 56884/5015, correo administrativo con entrada el 15 de diciembre de ese año.

- *El alegante, en su alegación primera, reconoce que las fincas afectadas son propiedad del CYII por título de expropiación. Dichas fincas, no obstante lo anterior, se hallan adscritas al CYII-G en virtud del art. 16.DOS.3 de la Ley Autonómica 3/2008 de 29 de diciembre. (orden de adscripción de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de junio de 2012, BOCM nº 147 de 21 de junio de 2012).*
- *Se justifica adecuadamente que el CYII aporta a CYII-G, en general todos los servicios y actividades instrumentales que corresponden al CYII, y en concreto, la explotación, operación, mantenimiento y conservación de la red, y prestación de servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua, y a más, los bienes y derechos afectos a dichas actividades, incluido el demanio afecto al servicio.*
- *El Consejo de Gobierno de la CM aprueba el 14 de junio de 2012 el Contrato – Programa entre CYII y CYII-G, cuya cláusula 16 dice que el demanio del CYII lo gestionará el CYII-G, haciendo éste suyos los beneficios y las cargas de la explotación, lo que incluye la participación en las actuaciones de transformación urbanística, asumiendo las cargas de urbanización y percibiendo los beneficios derivados del planeamiento.*
- *La alegante refiere, en su alegación cuarta, la existencia de un documento aprobado por el Consejo de Administración del CYII-G en sesión de 23 de julio de 2014, elevado a público el 2 de octubre de 2014, ante la Notario María Pilar Lorán Herrero, al número 1016 de su protocolo, donde se dice que el CYII es "Titular por Adscripción" del demanio obtenido onerosamente.*

La Junta de Compensación, en el referido trámite de audiencia, afirma:

- *Que mientras los suelos no se desafecten, resulta dudoso que puedan generar aprovechamiento urbanístico para su titular, pudiendo dificultarse la práctica de la nota a que se refiere el art. 5 del RHU y demás operaciones registrales sobre las fincas de origen y resultado, resultando dudoso que pueda adjudicarse con sujeción al principio de subrogación real, suelos de resultado al CYII-G, cuando tal empresa no es titular de los suelos de origen.*
- *Que con carácter previo a la aprobación de la escritura de adhesión del CYII-G a la Junta, debe figurar inscrito el Derecho de CYII-G en el Registro.*

Aquí, necesariamente, se ha de partir de lo que establece tanto el Reglamento de Gestión como la Ley del Suelo sobre miembros de la Junta de Compensación. Tanto el art. 157 y ss. del RG como arts. 161 y ss del RG y más en concreto, el art. 163.2 del RG, establece que las Juntas de Compensación quedan integradas por propietarios o entidades públicas titulares de bienes. En esa misma línea, el art. 108 de la LS-CM parece exigir que los miembros de la Junta sean propietarios. Aunque el CYII-G ha demostrado ostentar amplias facultades sobre los bienes de dominio público, no aparece acreditado que el CYII le haya trasferido la titularidad, en un contexto en el que es la propia Ley 3/2008 de 29 de diciembre (art. 16.Dos.3), la que afirma que mientras no se desafecten los bienes demaniales su adscripción al CYII-G "no supondrá la transferencia de la titularidad de los bienes, correspondiéndole a la sociedad, únicamente, las facultades de administración, conservación y mantenimiento que requiera la correcta utilización de los mismos". Una vez que el titular se adhiera, quedará a criterio registral la eficacia de los títulos esgrimidos por la alegante para enervar el principio de subrogación real del art. 122 del RG –cumplidamente el contrato programa elevado a público el 2 de octubre de 2014, ante la Notario María Pilar Lorán Herrero, al número 1016 de su protocolo- y así transferir directamente los aprovechamientos urbanísticos del verdadero titular al CYII-G por título de reparcelación.

No obstante, y como al parecer el CYII-G a día de la fecha es una empresa de capital 100% público, si así continuara siendo, puede entenderse que es un medio propio supuesto de gestión directa de los servicios públicos como tiene dicho la jurisprudencia para el caso similar de EMGIASA para este Ayuntamiento, por lo que a los efectos de continuar con el expediente administrativo bastará por ahora un certificado del CYII ente matriz donde, en su condición de titular, se dé por buena la incorporación a la Junta por parte del CYII-G, que también se ha de certificar tiene capital 100% público con ratificación de la escritura presentada ante este Ayuntamiento para su aprobación se ha de ratificar la escritura de adhesión presentada-. Obviamente, si con tal proceder surgiesen problemas en el Registro de la Propiedad, los interesados quedan en la obligación de subsanarlos en la forma que el Registro establezca.

Alegación sobre ampliación del plazo de 20 días conferido para presentar proyecto de expropiación de miembros no adheridos a la Junta, presentada por la Juta de Compensación de Retamar de la Huerta el 6 de noviembre de 2015 al



R/E nº 49.934, habiendo recibido tal Junta el requerimiento el 22 de octubre de 2015.

Como quiera que el régimen de titularidades a estas alturas ya debe estar más que depurado, no procede otorgar más de 10 días desde la recepción del presente acuerdo para la presentación del proyecto de expropiación de los no adheridos.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta de la resolución de 9 de diciembre de 2015 del jefe de área de régimen jurídico de la SGT de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio de la CM, donde se certifica que la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta ha quedado inscrita el 9 de diciembre de 2015 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al Folio 47, Libro 54, inscripción nº 1430.

Segundo: Dar contestación, en los términos del informe que acompaña a esta resolución, a las alegaciones y recursos que en el mismo se contienen, solicitando del CYII-G ratificación de escritura de adhesión de su Ente Matriz, y a la Junta de Compensación la presentación de un proyecto de expropiación de los miembros no adheridos en el plazo de 10 días.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 29 de enero de 2016. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda,
Fdo.: Ismael Miguel Prieto.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta de la resolución de 9 de diciembre de 2015 del jefe de área de régimen jurídico de la SGT de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio de la CM, donde se certifica que la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta ha quedado inscrita el 9 de diciembre de 2015 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al Folio 47, Libro 54, inscripción nº 1430.

Segundo: Dar contestación, en los términos del informe que acompaña a esta resolución, a las alegaciones y recursos que en el mismo se contienen, solicitando del CYII-G ratificación de escritura de adhesión de su Ente Matriz, y a

la Junta de Compensación la presentación de un proyecto de expropiación de los miembros no adheridos en el plazo de 10 días.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, 29 de enero de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA, Y PATRIMONIO.
Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la resolución de 9 de diciembre de 2015 del Jefe de Área de Régimen Jurídico de la S.G.T. de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid, donde se certifica que la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta ha quedado inscrita el 9 de diciembre de 2015 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al Folio 47, Libro 54, inscripción nº 1430.

SEGUNDO.- DAR CONTESTACIÓN, en los términos del informe que acompaña a esta resolución, a las alegaciones y recursos que en el mismo se contienen, solicitando del CYII-G ratificación de escritura de adhesión de su Ente Matriz, y a la Junta de Compensación la presentación de un proyecto de expropiación de los miembros no adheridos en el plazo de diez (10) días.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/35.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO EMITIDO CON FECHA 27.01.16 SOBRE LA DENOMINACIÓN DE LA GLORIETA EXISTENTE ENTRE LAS CALLES OSLO Y HELSINKI DE ESTE MUNICIPIO.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 27 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA

Por Decreto de 27 de enero de 2016 se ha exteriorizado, con la categoría de acto administrativo con capacidad de vincular a terceros, la voluntad del Gobierno de la Ciudad de otorgar una determinada denominación a la glorieta



existente entre las calles Oslo y Helsinki que pasará a denominarse "Glorieta de las Víctimas del Holocausto", en recuerdo al indubitado ejemplo que a la entera humanidad dieron aquellos excepcionales hombres y mujeres, que en la ciudad de Alcorcón ha de dejar algún reflejo.

La citada resolución también determina la necesidad de que se dé cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local, como máximo órgano ejecutivo del Municipio.

Por tanto, y atendidas las anteriores circunstancias, se debe proceder a dar cuenta a la Junta de Gobierno de la decisión adoptada, y ello, para el general conocimiento.

En Alcorcón a 27 de enero de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-
Fdo. Ana María González González."

- Considerando así mismo el Decreto emitido por la Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, de fecha 27 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DECRETO

Por la Sección de Planeamiento y Gestión se emitió, con fecha 27 de Enero de 2016, informe cuyo literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la denominación de la glorieta existente entre las calles Oslo y Helsinki de este Municipio.

Es voluntad del Gobierno de la Ciudad, manifestada a esta Unidad Administrativa a través del Director General de Urbanismo y Vivienda, otorgar una determinada denominación a la glorieta existente entre las calles Oslo y Helsinki que pasará a denominarse "Glorieta de las Víctimas del Holocausto".

Pasa su mejor identificación, se adjunta a este informe un croquis que individualiza la asignación de denominaciones.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad, y salvo superior criterio se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Pasar a denominar, la glorieta existente entre las calles Oslo y Helsinki de Alcorcón, de la siguiente manera: (se acompaña croquis).

- *"Glorieta de las Víctimas del Holocausto".*

Segundo: Incluir la citada denominación en el Callejero Oficial de Alcorcón, dando traslado de este acuerdo a Rentas, Conservación y

Mantenimiento, y Policía.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, 27 de enero de 2016. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo.: Ismael Miguel Prieto ."

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 124 y 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación llevada a cabo por la Ley 57/2003, y a la vista del régimen de delegaciones permitidas por los arts. 43 y 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, así como el Decreto de Alcaldía de 14 de septiembre de 2015 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/430 de 23 de septiembre de 2015

VENGO A RESOLVER

Primero: Pasar a denominar, la glorieta existente entre las calles Oslo y Helsinki de Alcorcón, de la siguiente manera: (se acompaña croquis),

- "Glorieta de las Víctimas del Holocausto".

Segundo: Incluir la citada denominación en el Callejero Oficial de Alcorcón, dando traslado de este acuerdo a Rentas, Conservación y Mantenimiento, y Policía.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento en ALCORCÓN, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.- Ana María González González.

De lo que doy fe LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en el Decreto obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la denominación de la glorieta existente entre las calles Oslo y Helsinki como "GLORIETA DE LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO", en recuerdo al indubitado ejemplo que a la humanidad dieron aquellos excepcionales hombres y mujeres, y que en la ciudad de Alcorcón ha de dejar algún reflejo.



SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

16/36.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2016".-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 3 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2016, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2016", A CELEBRAR EL 6 DE FEBRERO DE 2016.

Con motivo de la celebración del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2016", a celebrar el 6 de febrero de 2016, en el que se han incluido diversos premios patrocinados por RIBA MADRID 98, S.L. (GRUPO TECNOCASA),

Vistos los Informes emitidos por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 3 de febrero de 2016 y previo informe de la Intervención Municipal, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2016.

SEGUNDO.- Para su consecución aprobar un gasto de MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.125,00 €) destinado a premios, patrocinados por RIBA



MADRID 98, S.L. (GRUPO TECNOCASA) en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 2 de febrero de 2016.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria y a las bases del concurso, mediante su anuncio en el Tablón Oficial de Anuncios, en el BOCM y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS.- Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Cultura con fecha 2 de febrero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO, SOBRE CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2016", A CELEBRAR EL 6 DE FEBRERO DE 2016

Siguiendo instrucciones del Concejal de Cultura y Festejos, sobre programa y presupuesto relativo al concepto arriba indicado.

Que por este Servicio se han redactado las presentes Bases, consecuente con el Informe de Intervención de fecha 14 de enero de 2016, es decir, en conformidad con lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo en la presente convocatoria los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario exigidos en el artículo 13 en lo relativo al hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y Seguridad Social, así como, no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alcorcón y no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en período ejecutivo con el Ayuntamiento, siendo el objeto del presente Informe es la aprobación de las mismas.

Que el órgano para aprobar las bases de la convocatoria del Concurso de Carnaval 2016, es la Junta de Gobierno Local en la fase del gasto de autorización (A) y en la fase de disposición y obligación (O) en el Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud del art.º 141 g) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, publicado en el BOCM nº 75, de fecha 29 de marzo de 2006 y en virtud del Acuerdo 2/430 de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2015, apartado I capítulo quinto en materia de gastos, subapartado II subvenciones, apartado II.1.

Por cuanto antecede, y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en que se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO: BASES. Aprobar las bases del Concurso del Gran Desfile de

Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2016", según se detalla:

BASES DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2016", A CELEBRAR EL 6 DE FEBRERO DE 2016

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos, convoca el Concurso del Gran Desfile de Disfraces Carnaval de Alcorcón 2016, con arreglo a las siguientes Bases:

1. PARTICIPANTES

Podrán participar grupos, colectivos y Asociaciones de Alcorcón interesadas, sin límite de edad, debiendo tener un mínimo de ocho componentes.

2. TEMA

El tema exclusivo de esta convocatoria es: "El Gran Desfile de Disfraces de Carnaval de Alcorcón 2016", y el propósito es fomentar la participación ciudadana en sus Fiestas de Carnaval 2016, que se celebrará el 6 de febrero 2016. Los participantes deberán mostrar su disfraz en el transcurso del Desfile de Carnaval.

El tema de los disfraces será de libre elección del concursante/s, así como el diseño y los materiales que se empleen.

3. LUGAR

El concurso se realizará el sábado 6 de febrero a las 18:00 horas, por las calles de Alcorcón, con salida en el Recinto Ferial, transcurriendo por la C/ Los Cantos y C/ Mayor, hasta Plaza de los Reyes de España, donde se hará entrega de una placa a cada grupo/colectivo/Asociación participante. Por razones justificadas y sobrevenidas podrá variarse el itinerario.

4. NORMAS DE INSCRIPCIÓN

Previa inscripción mediante una ficha tipo, que se adjunta en Anexo I, **que especifica el apartado donde debe de figurar el NIF y el nombre de la persona física o asociación receptor del premio**, que será facilitada por la Concejalía de Cultura y Festejos, Avda. Pablo Iglesias, s/n, Alcorcón.

La inscripción de los grupos a concurso se realizará mediante cumplimentación de la ficha con los datos de las entidades mencionadas, y se entregará en la Concejalía de Cultura y Festejos hasta el día 4 de febrero de 2016.

Se prohíbe la utilización de vehículos en el desfile que no se hayan inscrito previamente y estén autorizados.

En caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo la organización estudiará su aceptación o no de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del concurso.

5. PLAZO DE INSCRIPCIÓN



Desde la publicación de las Bases, hasta la fecha límite: jueves 4 de febrero de 2016, hasta las 14:00 horas.

6. SORTEO

Previamente, la Concejalía de Cultura y Festejos, con las solicitudes de interesados, en la participación del desfile, realizará un sorteo, y conocido el número que le ha correspondido a cada agrupación, se confeccionará un cuadro/relación de actuaciones, con la idea de que queden debidamente intercalados los diferentes estilos en su caso. La organización asimismo, en vista de las agrupaciones participantes, decidirá el orden de actuación de las que hayan sido admitidas con fecha posterior a la del sorteo.

7. JURADO

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único, los cuales actuarán con voz pero sin voto, y tres Vocales, y suplentes por el mismo número para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro, los Vocales no podrán tener vinculación con los grupos participantes. La designación se realizará por el procedimiento legal correspondiente.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concorra la presencia del/la Presidente/a, el/los Secretario/as y la totalidad de los vocales. En ese momento el/los secretario/as entregarán los impresos de votación a cada vocal y podrá iniciarse su intervención en el Desfile.

Los vocales puntuarán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con el límite sobre puntuación de 0 a 10.

En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejuzgar, censurar letras, exceptuando aquellos casos en los que el jurado considere VIOLENCIA VERBAL (Cuando se insulta, se ofende, se dicen palabras hirientes, se calumnia, se presiona o se hacen públicas cosas que debieran mantenerse ocultas.) y prohibir actuaciones, excepto en el caso en que por causa justificada decidan descalificar alguna agrupación.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

La organización podrá conocer previamente las letras que las Agrupaciones presenten al concurso.

Una vez finalizada la actuación de la agrupación, y debidamente rellenas las casillas de votación, los Vocales entregarán las fichas al Secretario/a debidamente firmadas o si el Secretario/a no estuvieran en el palco del Jurado se le entregarán al Presidente/a, quienes comprobarán si se han rellenas correctamente y se entienden los guarismos. Las fichas permanecerán en su poder no entregándose a ningún Vocal del Jurado, hasta el momento de proceder al cómputo de puntuaciones.

Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de las presentes Bases será resuelta por el Jurado.

Se levantará acta de la sesión.

8. FALLO

El fallo se hará público mediante la exposición del Acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho fallo será comunicado a los premiados y será inapelable.

9. PREMIOS

Se establece una única categoría de disfraz colectivo.

El jurado valorará la composición del disfraz del colectivo, atendiendo a los siguientes aspectos: la originalidad de los disfraces a la temática elegida por los participantes, la puesta en escena, la elaboración del traje, complementos del disfraz, el movimiento del conjunto, la unidad en el disfraz del grupo, el grado de coordinación acorde con su significación, de entre los cuales resultarán los 5 premios.

La valoración de los disfraces colectivos se realizará durante el desfile que se desarrollará el día previsto, quedando los grupos obligados a participar en dicho desfile con los siguientes elementos:

- *Cada grupo se identificará con un cartel con el nombre de su entidad y, en su caso, el tema elegido, situándolo en la cabecera del desfile e integrado dentro de la puesta en escena.*
- *Cada grupo realizará una puesta en escena con los elementos que estime necesarios para su disfraz: música, coreografías, decorado..., que se realizará durante el recorrido del desfile.*
- *Quedarán fuera de concurso aquellos grupos que no estén presentes en el lugar que les corresponda dentro del Desfile, como máximo, a la hora del inicio del mismo.*

Se otorgarán los siguientes premios:

- *PRIMER PREMIO, dotado con TRESCIENTOS EUROS (300 €).*
- *SEGUNDO PREMIO, dotado con DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275 €).*
- *TERCER PREMIO, dotado con DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €).*
- *CUARTO PREMIO, dotado con DOSCIENTOS EUROS (200 €).*
- *QUINTO PREMIO, dotado con CIEN EUROS (100 €).*



- **PREMIO POR PARTICIPACIÓN:** Dotado con una placa/trofeo.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Todas las agrupaciones están invitadas a participar en los desfiles Carnavalescos "Entierro de la Sardina" el miércoles 10 de febrero de 2016; la salida se hará a las 19.00 hrs. desde la Plaza de los Reyes de España y se recorrerá la C/ Mayor hasta la C/ Los Cantos, y entrando por la C/ Parque Ferial se accederá al auditorio Paco de Lucía, donde se hará la quema de las sardinas aportadas por los colectivos participantes. Los colectivos que no hubieran participado el sábado, recibirán en este acto la placa/trofeo por su participación.

Para participar en este Desfile es necesaria la inscripción en los términos descritos en la Base Cuarta.

10. ENTREGA DE PREMIOS

Los premios propuestos serán anunciados con la entrega de los trofeos al final del concurso, en la Plaza Reyes de España. La forma de pago del premio se realizará por el procedimiento legal correspondiente, previa cumplimentación de los requisitos exigidos al caso.

11. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Deben presentar certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

El Servicio de Cultura, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) comprobará de oficio con anterioridad a la resolución de la convocatoria el cumplimiento de los requisitos en lo relativo al hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, así como, no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alcorcón y no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento. Requiriendo a los solicitantes propuestos como beneficiarios, previo a elevar al órgano competente la propuesta de resolución de concesión, para que presenten las correspondientes certificaciones acreditativas.

12. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Publicidad, las especiales circunstancias que concurren en la presente convocatoria, actividad de carácter cultural convencional y el plazo límite de inscripción, es por lo que a estas fechas se conoce la totalidad de los posibles participantes y en su caso la estimación del número de beneficiarios de los premios, permite que los principios de publicidad, transparencia y concurrencia se cumplan con la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal y en los Centros Culturales. Por lo que las bases serán publicadas en el Tablón Municipal de Anuncios, y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura y Festejos, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

13. RÉGIMEN APLICABLE

En la ejecución de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y R/D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

14. DISPOSICIÓN FINAL

El hecho de tomar parte en este Concurso, implica la total aceptación de las presentes Bases."

SEGUNDO.- Para su consecución aprobar un gasto de MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.125.-€).

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria y a las bases del concurso, mediante su anuncio en el Tablón Oficial de Anuncios, y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura y Festejos, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 2 de febrero de 2016.

LA TAG JEFE DE SERVICIO.- FDO.: Carmen Romo Bernáldez."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de febrero de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA PREMIOS DE CARNAVAL 2016.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, consta que en relación con el citado asunto esta Intervención emitió informe con fecha 14 de enero de 2016. Habiéndose remitido nuevamente el expediente con fecha 2 de febrero de 2016, se tiene a bien informar lo siguiente:

1. Las Bases que se pretenden aprobar, suponen un gasto para el ejercicio 2016 de 1.125,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 11-338.00-481.00 en la que actualmente existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que se propone habiéndose efectuado retención de crédito 220160000273 por el citado importe.



2. Conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será de aplicación la citada Ley al expediente de referencia, debiendo por tanto regirse por los principios de gestión contenidos en la misma. A tales efectos, consta en el expediente informe favorable a las bases del concurso de la TAG Jefe de Servicio de fecha 2 de febrero de 2016.

3. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 3 de febrero de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo: M^º Soledad Esteban Mozo.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/02/2016. 09.03. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33800	48100	22016000359	1.125,00	

PREMIOS, BECAS Y PENSIONES

IMPORTE EUROS:

MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.125,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PREMIOS CONCURSO DE CARNAVAL 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000273

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/02/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/02/2016.09.03. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2016", cuyo contenido ha quedado transcrito.

SEGUNDO.- APROBAR a tal fin un gasto de MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.125,00 €) destinado a premios, patrocinados por RIBA MADRID 98, S.L. (GRUPO TECNOCASA), en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 2 de febrero de 2016.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la convocatoria y a las bases del concurso mediante su anuncio en el Tablón Oficial de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura y Festejos que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte



de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,


Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/49 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de febrero de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Gloria Rodríguez Marcos.